



Programa de cumplimiento

Parque Padre Hurtado

7 de noviembre de 2025

Informe N° 25762

Revisión 0

Felipe Raimann Arias
Paul Cabello Cornejo

Pablo González Padilla
Alexis Campos Enríquez

Índice

1	Introducción	1
2	Objetivos	1
3	Normativa	1
3.1	D.S. N° 38/11 MMA	1
3.2	ISO 9613-2:1996	2
4	Metodología	3
4.1	Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA	3
4.2	Identificación de sectores del Parque Padre Hurtado que se utilizan para eventos	6
4.3	Antecedentes nacionales e internacionales para ruido de conciertos	9
4.3.1	Ministerio del Medio Ambiente, Gobierno de Chile	9
4.3.1.1	Campañas de mediciones	9
4.3.1.2	“Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1]	10
4.3.2	Antecedentes internacionales	12
4.3.2.1	Regulaciones de ruido	12
4.3.2.2	Predicciones de ruido	12
4.3.2.3	Mediciones de ruido	13
4.3.2.4	Monitoreo y gestión de ruido	13
4.3.2.4.1	Monitoreo de ruido	13
4.3.2.4.2	Técnicas de control de ruido para eventos al aire libre	15
4.3.2.4.3	Limitadores acústicos automatizados	16
4.3.2.5	Gestión de ruido	17
4.3.2.5.1	Hammersmith & Fulham Council	17
5	Medidas de control de ruido	19
5.1	Diseño de sistema de audio	19
5.1.1	Orientación de los sistemas de sonido	19
5.1.2	Continuación y mejora en simulaciones acústicas pre-eventos	19
5.1.3	Considerar uso de torres de delay	19
5.1.4	Homogeneización de posiciones de escenarios	19
5.2	Simulaciones acústicas por cada evento	20
5.2.1	Sistemas de sonido de más de dos altavoces	20
5.2.2	Validación de sistemas de sonido de dos altavoces	20
5.3	Monitoreo de ruido	21
6	Medidas de gestión de ruido	22
6.1	Mejora en protocolos internos del Parque Padre Hurtado	22
6.2	Incorporación de “oficial de ruido”	22
6.3	Documentación de actividades realizadas	22
7	Requerimiento de información a Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina	23
8	Programa de cumplimiento	28
9	Conclusiones	37
	Referencias	38

A Escritura pública acta - Definición de representante legal	39
B Balance general periodo 01/01/2024 hasta 31-12-2024 de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina	53
C Carta informativa de la cancelación en la ejecución de evento “Crush Power Music”	55
D Contrato de arriendo de inmueble Bierfest Santiago 2025 - 04-10-2025	59
E Contrato de arriendo de inmueble Piknic Électronik - 04-10-2025	68
F Informe Post Bierfest Santiago 2025 - cobro de multa	77
G Carta informativa sobre cobro de multa dado a superación normativa a “Corporación de Desarrollo y Turismo de la Región Metropolitana” por “Vendimia Valle del Maipo 2025”	81
H Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado	83

1 Introducción

La unidad fiscalizable Parque Padre Hurtado ubicado en la comuna de La Reina, ha sido objeto de una serie de denuncias y fiscalizaciones que constatan la superación normativa en el marco del Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, lo cual conllevó a una formalización de cargos.

Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, Titular de Parque Padre Hurtado, en el marco de la formalización de cargos opta por la generación de este Programa de Cumplimiento, con el fin de controlar el contaminante.

En el presente documento se realizará un análisis de la situación actual y las medidas necesarias para el control de las emisiones acústicas de la unidad fiscalizable, dado los antecedentes nacionales e internacionales y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, se entregará un Programa de Cumplimiento que concluya la investigación asociada entre-gando Hechos que permitan obtener cumplimiento de la normativa vigente.

2 Objetivos

- Identificar los hechos que constituyen la formalización de cargos de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina.
- La revisión de antecedentes nacionales como internacionales que validen la gestión y control de ruido de eventos al aire libre.
- Con los antecedentes recopilados crear un Programa de Cumplimiento (PDC) para el control del ruido de la unidad fiscalizable.

3 Normativa

3.1 D.S. N° 38/11 MMA

La normativa D.S. N° 38/11 MMA[2] tiene por objetivo regular los niveles máximos permisibles generados por fuentes de ruido tanto en zonas urbanas como rurales. Dentro de las zonas urbanas, se pueden distinguir cuatro tipos que se diferencian por el uso de suelo de cada una de ellas de acuerdo a la planificación territorial de cada comuna, que se detallan a continuación de acuerdo a las definiciones del D.S. N° 38/11 MMA.

Zona I Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicado dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

Zona II Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Zona III Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Zona IV Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Para cada una de las zonas existen “Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos”, los cuales se establecen como los niveles medidos en el receptor que no pueden ser excedidos por alguna fuente emisora de ruido. Los límites establecidos por la citada normativa, están determinados para cada zona urbana de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1: Niveles máximos para cada zona según D.S. N° 38/11 MMA.

Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A) lento		
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Hrs.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para el caso de zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A).
- NPC para la zona III de la Tabla 1.

3.2 ISO 9613-2:1996

La norma ISO 9613-2:1996 “Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors – Part 2: General method of calculation” especifica un método de ingeniería para el cálculo de la atenuación del sonido durante su propagación en espacios abiertos, de manera de predecir niveles de ruido ambiental a una distancia remota de diversas fuentes de ruido.

El método predice el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (L_{Aeq}) en condiciones meteorológicas favorables a la propagación de ruido desde una fuente emisora conocida.

Algunos de los efectos físicos que consideran los algoritmos son:

- Divergencia geométrica
- Absorción atmosférica
- Efecto del suelo
- Reflexiones de las superficies
- Apantallamiento por obstáculos

El método descrito en la norma ISO 9613-2:1996 es aplicable a una gran variedad de fuentes de ruidos y entornos, dentro de las que se cuentan fuentes de ruido industrial, actividades de construcción, fuentes móviles, entre otros.

4 Metodología

4.1 Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA

En relación de una serie de 113 denuncias presentadas a la Superintendencia del Medio Ambiente entre los años 2022 al 2025, se realizaron fiscalizaciones a la unidad fiscalizable Parque Padre Hurtado por posibles incumplimientos a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, de acuerdo a los siguientes antecedentes.

Con fecha 24 de enero de 2024, se realizó la fiscalización expediente DFZ-2024-226-XIII-NE, que consta con una serie de dos mediciones en un receptor sensible en horario diurno y nocturno, en el marco de la realización del evento musical “Crush Power Music 2024” cuya empresa “Bizarro Entretenimiento SpA” fue la responsable de la instalación y administración del sistema de amplificación del evento. Los niveles de ruido registrados se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2: Resultados de mediciones según D.S. N° 38/11 MMA en horario diurno y nocturno realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente en su fiscalización expediente DFZ-2024-226-XIII-NE realizada el 24 de enero de 2024.

Receptor	L _{Aeq}	Horario	Máximo permitido	Evaluación
1-1	61	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)
1-1	59	Nocturno	45	Supera en 14 dB(A)

Posteriormente con fecha febrero 2025, se presenta la fiscalización expediente DFZ-2024-2711-XIII-NE, en donde su informe de fiscalización ambiental que presenta los siguientes hechos constatados:

- **Solicitud de información a productora a cargo de evento “Piknic Électronik”:** Dado a la serie de denuncias ingresadas a la Superintendencia del Medio Ambiente, se solicita con fecha 20 de septiembre de 2023 información a la productora “Glovox Producciones” sobre las emisiones de ruido del evento “Piknic Électronik” realizado al interior de la unidad fiscalizable “Parque Padre Hurtado”. En donde la productora no entregó información dentro de los plazos establecidos.
- **Fiscalización ambiental por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente a evento “Crush Power Music” en Unidad Fiscalizable Parque Padre Hurtado:** Se realiza fiscalización ambiental con fecha 20 de enero de 2024 por parte de personeros de la Superintendencia del Medio Ambiente al evento “Crush Power Music” realizado por “Bizarro Entretenimiento SpA”, en dependencias de la Unidad Fiscalizable “Parque Padre Hurtado”, previamente se realizó un requerimiento de información a la productora de eventos mediante Resolución Exenta N 80 con fecha 18 de enero de 2024. La cual fue respondida en plazo por la productora entregando información detallada de las actividades realizadas.

En la fiscalización ambiental se constata una superación normativa en 1 dB(A) en horario diurno y 14 dB(A) en horario nocturno.

- **Requerimiento de información a Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina:** Producto del reiterado ingreso de denuncias, con fecha 22 de enero de 2024, se realiza un requerimiento de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Unidad Fiscalizable “Parque Padre Hurtado” en donde se solicitó en grandes rasgos la siguiente información:

1. Actividades que se realizan en el parque.
2. Fechas, tipos y horarios de los eventos de 2024.
3. Contratos asociados a esos eventos.
4. Evidencias de medidas de control del ruido.

En donde con fecha 26 de enero de 2024, la Unidad Fiscalizable “Parque Padre Hurtado”, da respuesta a lo solicitado indicando:

1. El parque cuenta con 2 sectores: Oriente (52 ha): canchas de fútbol, camarines, baños, piscinas y Poniente (46 ha): zonas de recreación, cafetería, laguna artificial. Posee un anfiteatro para 10.000 personas, utilizado para eventos como el Festival de Las Condes y la Semana de la Chilenidad.
2. Presenta una lista de eventos aprobados por el directorio de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina para el año 2024.
3. Se presentan los contratos asociados a cada evento aprobado durante el periodo.
4. Como evidencia de medidas de control de ruido, la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina informó que incorporará en sus futuros contratos cláusulas para que las productoras redujeran el impacto acústico, estableciendo: Ubicación del escenario hacia el interior del anfiteatro y límites de ruido: 55 dB(A) de día y 45 dB(A) de noche, conforme al D.S. N°38/2011 y a la ordenanza municipal de La Reina.

Adicionalmente Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, presentó a la Superintendencia del Medio Ambiente una serie de mediciones acústicas solicitadas a las productoras y efectuadas por ETFA con el fin de que las productoras informaran a Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina sobre las emisiones acústicas efectuadas durante la ejecución de los eventos y sancionar si existiese superaciones en lo determinado en el D.S. N° 38/11 MMA. En las mediciones llevadas a cabo, se acreditó la superación normativa en varios eventos.

- **Medición de Superintendencia del Medio Ambiente a evento “Festival de las Condes” en Unidad Fiscalizable Parque Padre Hurtado 26 de enero de 2024:** Se realiza fiscalización ambiental con fecha 26 de enero de 2024 por parte de personeros de la Superintendencia del Medio Ambiente en un receptor sensible el marco de la realización del «Festival de las Condes», constatando una superación normativa en 5 dB(A).
- **Reiteración de requerimiento de información por evento “Piknic Électronik” (31 de enero de 2024):** Debido a la reiteración de denuncias presentadas a la Superintendencia del Medio Ambiente, se requirió información a la productora “Glovox Producciones SpA”, la cual responde todas lo solicitado, en especial en el apartado de “Evidencias de medidas de control de ruido”, en donde informó la implementación de mejoras técnicas en el sistema de sonido para disminuir el impacto sonoro: Uso de predicción digital para control de expansión de sub-bajos (ajuste cardioide), Compresión por canal y limitador multibanda en el procesamiento de audio y modificación de ángulo y altura del sistema PA (Public Address) para dirigir el sonido hacia el interior del parque.

Adicionalmente se presentan mediciones acústicas realizadas por la empresa ETFA ACUSTEC al evento “Piknic Électronik” con fecha 24 de febrero de 2024, en 6 receptores sensibles, donde no se registran superaciones en horario diurno en ningún receptor. Sin embargo, se presentan varias posibles

superaciones en horario nocturno, puesto que en los receptores sensibles se declararon mediciones “nulas”. Concluyendo que las medidas técnicas ayudaron a la mitigación del contaminante en horario diurno y no se pudo constatar la superación en horario nocturno.

- **Complemento respuesta a Res Exe N 87 con eventos del último semestre y medidas de control empleadas:** Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, mediante una carta enviada el 9 de octubre de 2024, complementa la información ya enviada durante la solicitud en la Resolución Exenta N 87, adjunta calendario de eventos aprobados para el cierre del año 2024 junto a medidas de control de ruido asociadas a cada evento. En particular, Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina solicita informes acústicos a todos los eventos ya aprobados, y en respuesta la empresa Comercial Bierfest S.A. presenta un informe de modelación de propagación sonora para su evento a realizar el día 12 de octubre de 2024 elaborado por la empresa ETFA Vibroacústica, en donde la consultoría recomienda:
 1. Limitar niveles de presión sonora en el sector denominado Front Of House (FOH) a 80 dB(A) máximo en horario diurno y 72 dB(A) máximo en horario nocturno.
 2. Mantener una diferencia ≤ 15 dB entre curva A y curva C.
 3. Reducir la dispersión lateral de los altavoces line array: De 110° a 80° , orientando 10° hacia el interior del parque.
 4. Monitorear el ruido en forma continua durante la ejecución de todo el evento.
- **Medición de Superintendencia del Medio Ambiente a “Bierfest Octoberfest” en la Unidad Fiscalizable Parque Padre Hurtado:** En el marco de la serie de denuncias ingresadas en la Superintendencia del Medio Ambiente, se realiza una nueva fiscalización por parte de personeros de la Superintendencia del Medio Ambiente en dos receptores sensibles el marco de la realización del “Bierfest Octoberfest” el día 12 de octubre de 2024, evento realizado por la empresa Comercial Bierfest S.A., misma empresa que presenta consultoría para el control de emisiones acústicas, registrando la no superación normativa tanto en horario diurno como nocturno, validando la efectividad de las recomendaciones.
- **Requerimiento SMA a Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina por eventos “Piknic Électronik” y Festival de Las Condes 2024/2025 en UF Parque Padre Hurtado - La Reina:** Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina informó a Superintendencia del Medio Ambiente sobre la realización de distintos eventos en el predio de la Unidad Fiscalizable, entre los que se encuentran los eventos “Piknic Électronik” y “Festival de Las Condes”, para lo cual y dado a la reiteración de ingreso de denuncias en contra de la Unidad Fiscalizable. Se solicita mediante la Resolución Exenta N 101 con fecha 27 de enero de 2025: Medios verificadores de las medidas de control de ruido implementadas durante los eventos mencionados y Mediciones realizadas por ETFAS durante la ejecución de los eventos mencionados.

Dando cumplimiento a lo solicitado, Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante la carta “Responde requerimiento de información” indicando que como medidas de control cuentan con simulaciones de ruido y que, además, exigen a los arrendatarios contratar una ETFA para medir ruidos el día de evento. Para los eventos “Piknic Électronik” realizados el día 14 de diciembre de 2024 y 4 de enero de 2025 se ha utilizado un modelo predictivo de propagación de ruido de agosto de 2024, en el que se recomendó a la productora del evento:

1. Limitar niveles de presión sonora a 90 dB(A) (diurno) y 80 dB(A) (nocturno).

2. Orientar escenario y parlantes hacia el interior del parque, reduciendo la cobertura del sistema (line arrays) a 30° o menos.
3. Si no se logra modificar orientación, reducir 3 dB(A) los niveles en los puntos de control.
4. Mantener diferencia ≤15 dB entre curvas A y C.
5. Eliminar el arreglo de -45° en la torre delay.
6. Implementar monitoreo continuo de ruido durante cada evento.

Junto a esta información, se presenta las respectivas mediciones ETFA realizadas a los eventos “Piknic Électronik” realizada el 4 de enero de 2025, y “Festival de Las Condes” realizadas los días 23, 24, 25 y 26 de enero de 2025. En donde se constata superaciones en lo establecido en el D.S. N° 38/11 MMA, en horario nocturno.

4.2 Identificación de sectores del Parque Padre Hurtado que se utilizan para eventos

En su página web, el Parque Padre Hurtado informa de distintos sectores dentro de este, como se muestra en la Figura 3.

De acuerdo a los eventos donde se ha constatado superaciones del D.S. N° 38/11 MMA, estos se encuentran en el sector 6 “Anfiteatro” (Figura 1) y en el sector 7 “Explanada” (Figura 2). Estos sectores son abiertos, principalmente con superficie de pasto y árboles alrededor.



Figura 1: Fotografía desde zona alta de Sector 6 Anfiteatro.



Figura 2: Fotografía desde zona alta de Sector 7 Explanada.



Figura 3: Mapa de sectores dentro del Parque Padre Hurtado.

Para efectos del presente estudio se consideran especialmente el sector 6 “Anfiteatro” y el sector 7 “Explanada”.

Fuente: Sitio web Parque Padre Hurtado (<https://www.parquesanalbertohurtado.cl/productoras/>)

4.3 Antecedentes nacionales e internacionales para ruido de conciertos

Debido a que el sonido proveniente de sistemas de audio de mediana a gran escala contiene varias complejidades, es necesario revisar cómo se ha tratado este tema tanto a nivel nacional como internacional, en cuanto a regulación, diseño, evaluación y control.

Para el ámbito nacional se revisará la información provista por el Ministerio del Medio Ambiente, que presenta resultados de experiencias en mediciones y lineamientos generales en la guía “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1].

Mientras, para el ámbito internacional se revisará el documento técnico de la Sociedad de ingenieros de Audio (AES) AESTD1007.1.20-05 “Understanding and managing sound exposure and noise pollution at outdoor events”[3] (“Comprendiendo y gestionando la exposición al sonido y la contaminación acústica en eventos al aire libre”), que presenta el “estado del arte” en cuanto la gestión del ruido en exteriores provenientes exclusivamente de eventos al aire libre.

4.3.1 Ministerio del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

4.3.1.1 Campañas de mediciones

El Ministerio del Medio Ambiente realizó campañas de mediciones de ruido de algunos espectáculos al aire libre, como los festivales Lollapalooza (versiones 2019, 2018) y SM Town Live 2019. En su sitio web (<https://ruido.mma.gob.cl/ruido-de-eventos-masivos/>) el ministerio presenta los resultados de nivel de presión sonora promedio de estos monitoreos, sin ahondar en diferencia de horarios.

Los resultados muestran diversos receptores en el rango entre 56 dB(A) y los 78 dB(A), demostrando el alto nivel de ruido que es posible alcanzar en algunos de estos tipos de eventos. En la Figura 4 se muestra un ejemplo del festival Lollapalooza 2019 realizado en el Parque O’Higgins, en la comuna de Santiago. En esa oportunidad se registraron promedios entre 63 dB(A) a 76 dB(A), dependiendo del receptor y día de medición.



Figura 4: Ficha de resumen de mediciones para evento Lollapalooza 2019.

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

En el mismo sitio web, se menciona:

Esta información forma parte de los antecedentes a considerar para el desarrollo de políticas, guías y recomendaciones, que establezcan las condiciones ambientales más adecuadas para la realización de este tipo de actividades.

4.3.1.2 “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1]

Posteriormente a las mediciones informadas por el Ministerio del Medio Ambiente y en el mismo año 2019, se publicó la “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1], cuyo objetivo es:

[...] orientar a aquellos organizadores de eventos que deseen incorporar la sustentabilidad en su realización, o donde la concurrencia de público pueda producir una alteración en el normal funcionamiento de las actividades diarias que se desarrollan, tanto en el lugar físico, como en su entorno, y que generen la necesidad de establecer pautas u orientaciones que contribuyan a minimizar o mitigar el impacto que éstos pueden ocasionar en el lugar o en sus alrededores más próximos, aminorando sus efectos nocivos y facilitando un desarrollo más sustentable de este tipo de actividades.[1](p. 4)

Además, la misma guía indica que:

El compromiso del Ministerio del Medio Ambiente es contribuir con el desarrollo sustentable local y global, mediante la difusión de factores de sustentabilidad en toda la cadena de gestión de los eventos, facilitando la puesta en práctica de los mismos y la transferencia de conocimientos entre los distintos actores que participan en la operación. Con ello, podremos conseguir un uso más eficiente y responsable de los recursos, disminuyendo los niveles de contaminación y generando una oportunidad de mejora que beneficiará a todos los involucrados.[1](p. 4)

Además, identifica tres etapas en la producción de un evento, como se describe en la Figura 5. Esto permitirá poner en perspectiva los lineamientos a seguir y diferenciar el “cuándo” realizar ciertas tareas.



Figura 5: Etapas de un evento a considerar para distintas acciones.

Esta guía cuenta con los siguientes “Criterios de sustentabilidad”:

1. Gestión de residuos
2. Gestión de huella de carbono
3. Gestión del agua
4. Gestión de ruidos

Para el presente documento es de especial atención este último, donde se identifican las siguientes recomendaciones:

1. Programa de Gestión de Ruidos, que incluye:
 - Descripción general de las actividades y fuentes de ruido.
 - Datos del sistema de refuerzo sonoro (en caso de su utilización).
 - Identificación de zona de impacto de 500 m:
 - ▶ Para eventos con convocatoria menor a 3.000 personas, se deberá tomar esa distancia a la redonda del sistema de amplificación.
 - ▶ Para eventos con convocatoria mayor a 3.000 personas con sistemas de refuerzo sonoro, se deberá tomar esa distancia desde el límite predial.
 - ▶ Identificar zonas al interior del recinto donde potencialmente se superen los niveles de ruido que establece el D.S. N° 594/99 Ministerio de Salud y máximos del D.S. N° 10/2012 Ministerio de Salud.
 - Descripción de medidas de control y gestión de ruido que se adoptan, tanto para el exterior como para el interior del recinto.
 - Descripción del método de difusión de información hacia la comunidad, específicamente hacia sitios sensibles identificados.
2. Reporte de Gestión de Ruido, donde posterior al evento el organizador debe generar un reporte de gestión de ruido, incluyendo:
 - Datos como fecha, hora y duración del evento, pruebas de sonido y pirotecnia (en caso de incluir).
 - Medidas adoptadas para reducir los niveles de ruido.
 - Plan de difusión de información a la comunidad de actividades ruidosas.
 - En caso de existir mediciones de ruido, presentar informe de registros obtenidos.
 - Registro de reclamos y resolución de casos
3. Recomendaciones generales:
 - Establecer horarios para evento y pruebas de sonido según recomendaciones de la guía.
 - Configuración del sistema de refuerzo sonoro, donde se defina e instale una configuración y ubicación de los equipos que genere el menor impacto a los vecinos, cuidando que el diseño del sistema este correctamente implementado y no sea sobredimensionado
 - Monitoreo de niveles de ruido, en caso de alta convocatoria (3.000 personas o más) y que se utilice sistema de refuerzo sonoro se sugiere realizar mediciones de niveles de presión sonora en zonas de trabajo y en sitios sensibles externos al evento de mayor exposición a ruido durante el evento y pruebas de sonido.
 - Información a la comunidad, con especial interés en los receptores sensibles de la zona de impacto, con al menos una semana de antelación con datos básicos del evento, incluyendo duración del mismo y sus respectivas pruebas de sonido.
 - Tanto para pirotecnia como para equipamiento mecánico o eléctrico que genere ruido se entregan directrices generales para la disminución del impacto por ruido.

- Control de exposición sonora a los trabajadores, mediante medidas que permitan reducir las dosis de ruido a las que están expuestos los trabajadores, dando como marco normativo tanto el D.S. N° 594/99 Ministerio de Salud como el D.S. N° 10/2012 Ministerio de Salud.

4.3.2 Antecedentes internacionales

El documento técnico AESTD1007.1.20-05[3] muestra variados factores alrededor del ruido de eventos al aire libre, dentro de los cuales se cuentan:

- Regulaciones de ruido
- Predicciones de ruido
- Mediciones de ruido
- Monitoreo y gestión de ruido
- Técnicas de control de ruido en sistemas de audio
- Casos de estudio

4.3.2.1 Regulaciones de ruido

Se realiza una amplia revisión bibliográfica de los niveles de ruido en distintos países (incluyendo Chile) a los que están afectos los eventos al aire libre. Además, se hace mención a que una mejor correlación entre molestia y niveles de ruido se puede lograr considerando mayormente las bajas frecuencias (por ejemplo, considerando límites en dB(C) como complemento a límites en dB(A)).

Como norma general, las regulaciones de ruido provienen de un origen que tiene otras fuentes de ruido como objetivo, a excepción de unos pocos países que presentan metodologías específicas para estos temas, como es el caso de Francia, Países Bajos, Australia, entre otros.

4.3.2.2 Predicciones de ruido

Las predicciones de ruido son importantes para conocer sobre todo la directividad del sistema de audio. Este no se comporta como una fuente común de ruido modelada con radiación esférica y con fuentes de ruido se comportan como fuentes incoherentes, sino que dependiendo de la configuración del sistema, la energía acústica tiende a radiar mayormente hacia “adelante” del sistema, donde normalmente se ubica la audiencia. Por otra parte, los eventos al aire libre cuentan con sistemas de audio donde la suma de las fuentes que se requiere es una suma compleja que aproxima el comportamiento de las fuentes coherentes.

En este sentido, en los últimos 10 años ha existido interés por parte de algunas empresas fabricantes de audio en entregar dentro de sus herramientas de ingeniería la directividad del ruido producido por estos sistemas, como es el caso de d&b audioteknik y de L-Acoustics, al menos.

Una parte importante también a considerar es que los modelos de propagación sonora como ISO 9613-2:1996 tienen contrapartes que pueden definir de mejor forma las diferencias producidas por cambios atmosféricos, como la Nord2000. Pese a que no es incluido en la referencia citada, la nueva revisión a la ISO 9613-2 (ISO 9613-2:2024 “Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors – Part 2: General method of calculation”) cuenta con mejoras en este sentido, lo que podría repercutir en una mejor simulación.

En conclusión, existen avances en los últimos años que hacen necesario que los modelos acústicos sean mediante las herramientas que entregan los distintos fabricantes y que estos sean posteriormente procesados con software de cálculo acústico que debe implementar un método de cálculo que considere de buena forma los posibles cambios climáticos en los distintos escenarios evaluados.

4.3.2.3 Mediciones de ruido

El documento técnico también menciona que las mediciones de ruido a las que se hace referencia en las distintas normativas varían entre 10 segundos de integración y 24 horas, lo cual supone una dificultad a la hora de entender el problema en su conjunto. Parte de este problema radica en que las normativas en el mundo han sido realizadas para ruidos de tránsito, aeronaves o plantas industriales[3, p. 66] y no explícitamente para sistemas de sonido funcionando al aire libre.

En cuanto al tiempo de integración de las mediciones, el documento técnico de AES menciona que 15 minutos de integración parece ser favorable, al tomar un tiempo de aproximadamente tres canciones de un grupo de música.

4.3.2.4 Monitoreo y gestión de ruido

4.3.2.4.1 Monitoreo de ruido

En el mismo documento técnico se menciona que el monitoreo del nivel de ruido ha sido indispensable para eventos de entretenimiento durante las últimas décadas. Esto debe incluir un monitoreo en la posición de mezcla (Front of House – FOH, por su sigla en inglés) y en ubicaciones específicas de la comunidad con posible afectación.

De esta manera, el monitoreo de ruido se podría clasificar dentro de cuatro fases generales:

Fase 1 (Pasiva) Mediciones puntuales en puntos arbitrarios.

Fase 2 (Reactiva) Monitoreo de todo el periodo del evento, reporte y conclusiones de este y esbozar soluciones especiales.

Fase 3 (Proactiva) Modelo predictivo con cálculo de niveles, optimización del “headroom” en la fase de planificación, implementación de soluciones y monitoreo + control sonoro + reporte.

Fase 4 (Colaboración) Transparencia en la información, información a los vecinos, información en internet en tiempo real, monitoreo + control sonoro + reporte.

De acuerdo a las experiencias recogidas para la elaboración del documento técnico de AES[3], se ha establecido que normalmente los eventos contemplan monitoreos que se pueden catalogar como fase 1, 2 o 3. Mientras, la fase 4 es un enfoque que ha sido adoptado solo en algunos casos especiales.

La integración del sistema de monitoreo con la zona de control (FOH) es importante, tanto en la información como en las posibles sanciones, que involucran desde multas en fases (primer, segundo y tercer llamado de advertencia, por ejemplo) hasta la potencial cancelación abrupta de un evento en casos donde ante las advertencias de superaciones de los límites permitidos los operadores no hayan tenido



Figura 6: Ejemplo de sistema de precaución indicando una reducción requerida de 3 dB. Esto se visualiza a través de una pantalla en FOH.

Normalmente el nivel de referencia en las simulaciones es encontrar un nivel óptimo en FOH, de manera tal que las personas escuchen bien, a la vez que se respetan los límites. Sin embargo, el solo poner este límite no garantiza que ese límite se cumpla. En la práctica ocurre que si no existe un monitoreo en FOH y no se informa adecuadamente, los niveles pueden ser sobrepasados frecuentemente.

Un ejemplo de esto es el caso de estudio del Pitchfork Music Festival 2019 en Chicago, Estados Unidos. [3, p. 66] En este caso se estudiaron dos escenarios con sistemas de audio casi idénticos y donde se presentaban diversos artistas entre las 13:00 horas y las 22:00 horas durante tres días. En un caso (escenario “Green”) no se utilizó monitoreo, mientras que en el otro (escenario “Red”) sí se ocupó. Las diferencias fueron notables: los niveles de planificación (comparados con L_{Aeq}) se superaron en el orden de 37,9% en promedio para el escenario sin monitoreo y solo un 2.8% para el escenario con monitoreo. En este último escenario, solo un día se presentaron superaciones de más de un minuto. Los datos se presentan en la Tabla 3 y en la Figura 7.

Tabla 3: Tiempos de superación de nivel de planificación y porcentaje asociado de toda la duración en cada día del festival.

Escenario	Día 1	Día 2	Día 3
Green	95 minutos	64 minutos (39%)	83 minutos (38,2%)
Red	0 minutos	1 minuto (0,3%)	22 minutos (8,2%)

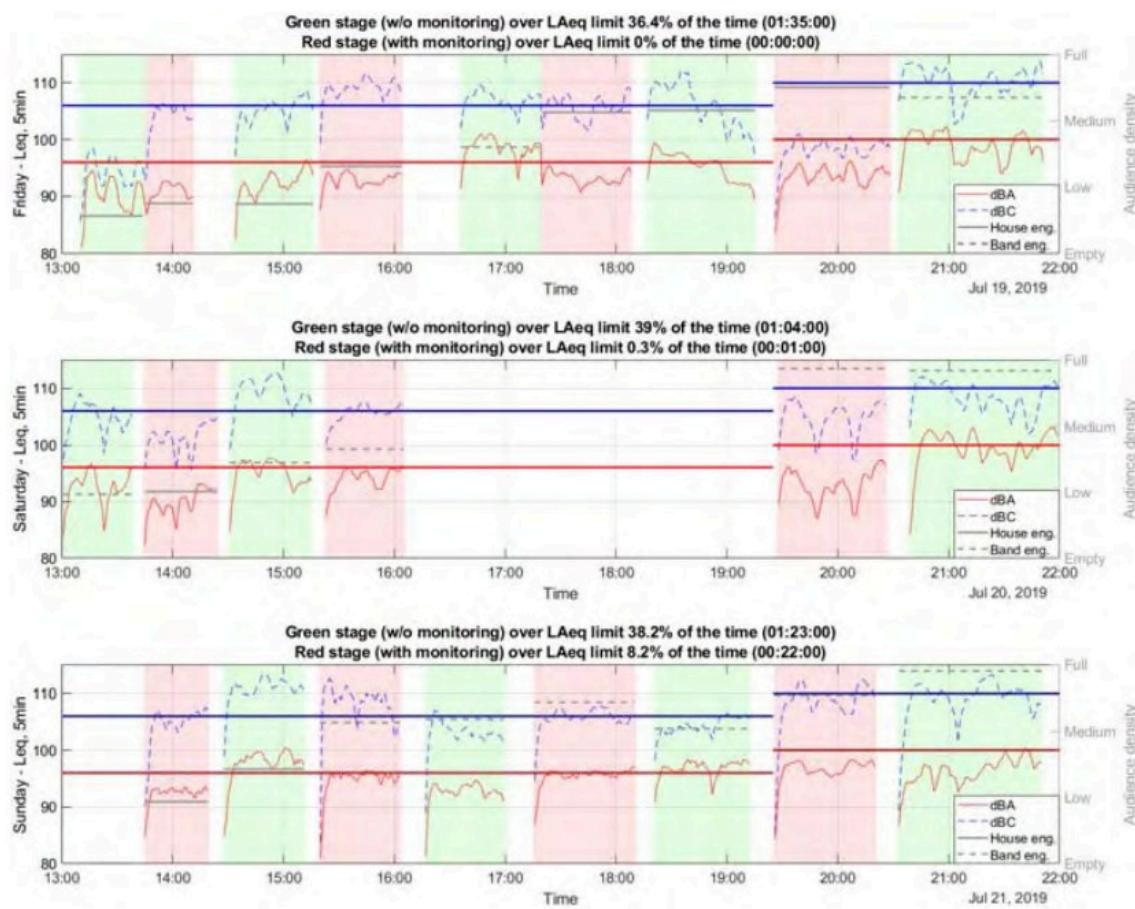


Figura 7: Nivel de presión sonora en FOH durante un festival.[3, p. 91] Escenario “Red” con fondo rojo y escenario “Green” con fondo verde.

Finalmente, pese a que en el escenario “Red” se superaron los niveles de planificación durante 22 minutos, se puede observar que su superación es mínima (ver zonas rojas en último gráfico de Figura 7).

La comunicación forma parte clave dentro de la planificación del monitoreo y se presentan recomendaciones respecto a la comunicación a todo nivel por parte del equipo de monitoreo de ruido, que debe estar en contacto con los múltiples actores, ya sean administradores del recinto, ingenieros del sistema de audio, ingenieros en control del sistema, comunidad, autoridades, entre otros.

4.3.2.4.2 Técnicas de control de ruido para eventos al aire libre

4.3.2.4.2.1 Configuración de sistema de sonido y área de evento

El documento técnico menciona que minimizar la contaminación acústica proveniente de este tipo de recintos se puede evaluar mediante simulaciones considerando los siguientes objetivos:

1. Minimizar la contaminación acústica en los sectores aledaños al espacio en cuestión.
2. Minimizar la contaminación acústica en otros escenarios y zonas designadas de bajo ruido al interior del área del evento.
3. Maximizar los niveles de sonido en el FOH.
4. Asegurar que toda la audiencia se encuentra protegida de sobre exposición a ruido.

Para los primeros tres puntos la solución radica en una adecuada orientación y configuración del sistema, mientras que el último punto solo depende de la configuración. Dentro de los puntos principales a considerar para controlar el ruido enfocado en receptores externos, se comentan:

Orientación del escenario Tiene relevancia hacia dónde se está radiando sonido. La parte frontal se comporta de manera distinta a las laterales y a la trasera. Solo el efecto de la rotación de un escenario puede contribuir a obtener menor nivel de presión sonora en receptores, pero puede añadir otros receptores.

Configuración del sistema de sonido Algunas consideraciones como control direccional del sistema pueden ayudar a disminuir el ruido en receptores. Las distintas marcas de sistemas de audio han creado funciones para procesamiento de señales avanzado de corrección de respuesta en frecuencia y cambios por temperatura y distancia. Además, también es posible usar “torres de delay” con el fin de no exigir al máximo el sistema primario para alcanzar mayor cobertura, como se muestra en la Figura 8.

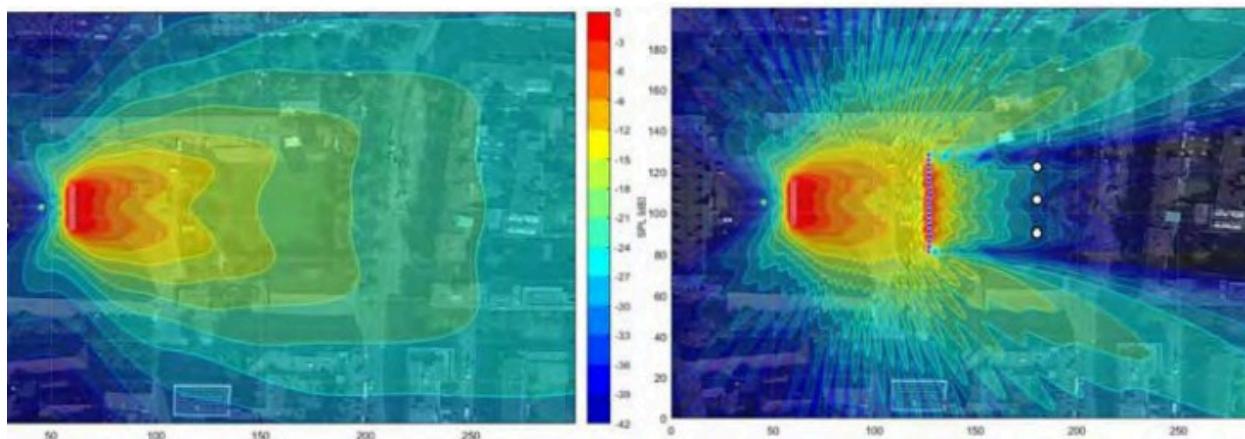


Figura 8: Resultados de niveles de presión sonora alcanzados solo con un sistema primario (izquierda) y con sistema primario y secundario a la vez (derecha). Se nota que la exposición sonora baja hacia la derecha y cambia hacia los laterales.

4.3.2.4.3 Limitadores acústicos automatizados

Una solución que se emplea en recintos más pequeños son los limitadores acústicos que definen un nivel de ruido aceptable y posterior a eso comprimen la señal de manera automatizada y disminuyen el nivel de presión sonora emitido por los altavoces.

Aunque en principio la idea parece contener varios aspectos positivos, su puesta en práctica es compleja, debido a gran resistencia por parte de los diseñadores de sistemas de audio y operadores que no están de acuerdo en automatizar este proceso, puesto que puede introducir varios defectos sonoros debido a la compresión que realizan estos sistemas, distorsionando la señal original.

Actualmente no existe una opción validada para este tipo de eventos donde no se comprometa la realización de los mismos, pudiendo inclusive inducir fallas que afecten el normal funcionamiento del resto de la cadena electroacústica. Por tanto, su uso no es recomendado en la actualidad.[3, p. 110-111]

4.3.2.5 Gestión de ruido

En el mismo documento técnico bajo análisis se menciona que un gran punto débil en espacios con problemas de ruido por eventos al aire libre es el de errores de comunicación entre las distintas partes. De ser mejorados, estos pueden aumentar la tasa de éxito de los planeamientos y acciones que permitan monitorear y controlar los ruidos provenientes desde este tipo de fuentes.

Un concepto clave es el de “oficial del ruido”, que adquieren distintas responsabilidades para coordinar todas las comunicaciones entre todos los interesados de un evento, como se muestra en la Figura 9. Se destaca que de incorporar esta figura encargada de coordinar, revisar e imponer los distintos esfuerzos se mejora la efectividad de cada una de las medidas adoptadas en fase de planificación, con el fin de que se ejecuten de buena forma.

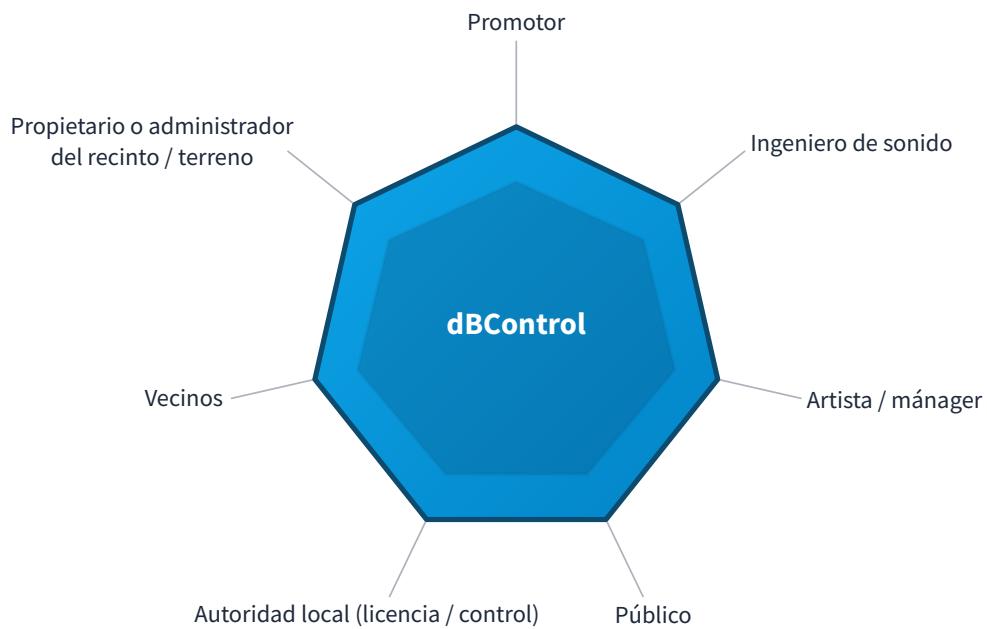


Figura 9: Canales de comunicación enlazados por “oficiales de ruido” según experiencia de dBControl.
 Adaptación de Figura 5.11 del original en AESTD1007.1.20-05[3]

Estas personas cumplen el rol de coordinador con el fin de que se lleven bien a cabo tanto las planificaciones de los eventos como su ejecución, teniendo que cumplir tareas técnicas como revisión de los sistemas de audio hasta tareas de comunicación con vecinos en los cuales se evalúen posibles impactos.

4.3.2.5.1 Hammersmith & Fulham Council

Uno de los distritos de Londres en Reino Unido, el Hammersmith & Fulham Council donde entre otros recintos se encuentra el estadio Stamford Bridge, del equipo de fútbol Chelsea, entrega información respecto a temas de gestión de ruido para distintos tipos de eventos al aire libre. De acuerdo a información publicada en su página web[4] definen una categorización de impactos por ruido según tipo de evento, con la categoría 1 siendo la más riesgosa, la categoría 2 de mediano riesgo y la categoría 3 donde existe bajo riesgo de generar impacto por ruido en las vecindades de los diversos recintos. El listado de eventos que están afectos a cada categoría se presenta a continuación:

Categorías de impacto por ruido

Categoría 1 Alto riesgo de impacto por ruido

- Eventos donde la música en vivo o grabada es un componente principal (eventos de música clásica, teatro al aire libre, etc.)
- Festivales gastronómicos (cuando la música no es incidental o hay un escenario principal dedicado a la música)
- Fiestas
- Eventos con música en vivo después de las 23:00 hrs

Categoría 2 Riesgo medio de impacto por ruido

- Matrimonios / Fiestas después de las 23:00 hrs con música grabada
- Promociones / Exposiciones que incluyan algún elemento musical
- Lanzamientos de productos (con elemento musical)
- Festivales gastronómicos (con música de bajo perfil)
- Eventos al aire libre donde la música en vivo o grabada sea incidental
- Teatro al aire libre

Categoría 3 Bajo riesgo de impacto por ruido

- Ferias comerciales
- Exhibiciones de automóviles
- Cines
- Desfiles de moda
- Ferias agrícolas o de productores
- Eventos comunitarios
- Actividades deportivas
- Lanzamientos de productos (sin música)
- Conferencias
- Cenas formales, etc.
- Ferias artesanales
- Jornadas familiares o recreativas

De esta forma, a la hora del planeamiento es fácil seguir los protocolos para los distintos tipos de eventos en cuanto a categorización de ruido, puesto que no se deben tener los mismos requisitos para eventos con música en vivo a altas horas de la noche que ferias artesanales, por ejemplo.

Además, el Hammersmith & Fulham Council provee listas de verificación con recomendaciones tanto para el organizador del evento como para consultores de ruido que tengan que implementar los protocolos de control de ruido, cubriendo medidas para antes, durante y después del evento.

5 Medidas de control de ruido

5.1 Diseño de sistema de audio

5.1.1 Orientación de los sistemas de sonido

Puesto que las fuentes en conjunto del sistema de sonido tienen una componente de directividad importante, se propone como primera medida que su orientación se enfoque principalmente hacia el oriente, donde existe menor cantidad de receptores sensibles. Esto deberá ser reevaluado una vez que el resto de medidas adoptadas en el presente documento adquieran madurez y se esté en condiciones de proponer otras orientaciones.

5.1.2 Continuación y mejora en simulaciones acústicas pre-eventos

Se deberá continuar con los esfuerzos de simulaciones acústicas de los distintos eventos que lo ameriten, considerando variables climáticas dependiendo de la etapa del año que puedan interferir en una curvatura de la propagación del sonido a grandes distancias. En este sentido, simulaciones acústicas con ISO 9613-2:2024 o Nord2000 son preferibles, puesto que pese al uso extendido de la norma ISO 9613-2:1996, estas últimas contienen mejores resultados para propagación en largas distancias, mejoras en condiciones de suelo y condiciones climáticas. A su vez, para comparar con potenciales simulaciones acústicas para el D.S. N° 38/11 MMA, la ISO 9613-2:2024 puede tener ventaja. Sin embargo, no es excluyente de ocupar otros modelos de propagación con el fin de encontrar los escenarios más realistas que se encuentran en la práctica.

Un punto a mejorar es el de la obtención de los archivos que describen el comportamiento acústico de los sistemas. Esto actualmente tiene una dependencia en las productoras de eventos, las cuales pueden demorar o de plano no entregar la información. Para esto, se sugiere lo siguiente:

1. Con la descripción del sistema se puede realizar una configuración propia, sin depender del archivo final de las productoras.
2. Forzar indirectamente a través del contrato y directamente a través del programa de gestión de ruido la entrega de estos archivos, con multas asociadas en caso de no cumplir. Puesto que las simulaciones y estudios requieren tiempo y feedback para alcanzar lo permisible, se debería entregar un plazo asociado para la entrega de este ítem en particular.

5.1.3 Considerar uso de torres de delay

Se recomienda incorporar en los estudios de ruido de cada evento (que incluyan simulación acústica) la posibilidad del uso de torres de delay, con las cuales se permita que el sistema principal baje el nivel de presión sonora emitido, sin perjudicar el área de audiencia a cubrir.

Siguiendo recomendaciones de la “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1], para eventos mayores a 3.000 personas y que usen sistema de sonido se podría considerar como requisito al menos simular en un modelo acústico esa condición.

5.1.4 Homogeneización de posiciones de escenarios

De acuerdo a los antecedentes presentados en el proceso sancionatorio, es posible distinguir que en distintos eventos se ocupan posiciones de escenario distintas. Esto pasa por la naturaleza de cada evento (ocupando sector “Anfiteatro” y “Explanada”, por ejemplo) y por condiciones propias de cada evento. En este sentido, Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina deberá incorporar a sus protocolos o programas de gestión de ruido áreas y orientaciones que, con la puesta en práctica de las

medidas de control de ruido anteriores y posteriores a este Programa de cumplimiento, ya se conozca su comportamiento y se tengan resultados positivos en cuanto a límites de ruido y experiencia dentro del recinto. El no mantener un equilibrio entre ambos, pone en juego la realización de estos eventos, puesto que un nivel de presión sonora muy bajo en la audiencia (o en FOH, donde se sugiere la instalación de un sonómetro) no permitiría el buen desarrollo del evento, mientras que un nivel muy alto perjudica tanto a receptores como a asistentes al evento.

Se deberán realizar simulaciones acústicas encargadas por Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, con el solo objetivo de encontrar posiciones y orientaciones favorables para distintos sistemas de sonido. Se deberá tener en cuenta un nivel de presión sonora en FOH que garantice un “headroom” (diferencia entre nivel de presión sonora del sistema versus el ruido ambiente del evento producido por asistentes u otras actividades) que permita llevar a cabo el evento sin complicaciones.

Una vez se obtengan ciertos escenarios estables con sistemas de sonido similares, se puede generar documentación al respecto e informar sobre estas sugerencias a productoras para que las consideren en el planeamiento de cada evento desde etapas tempranas.

Las posiciones de escenarios encontradas deberán privilegiar la baja exposición a ruido de receptores sensibles en el área de influencia del Parque Padre Hurtado.

5.2 Simulaciones acústicas por cada evento

En los eventos a realizar que incluyan un sistema de sonido no excluido en la actualización de la Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado (ver Sección H), se deberá realizar una simulación acústica por cada evento, ya sea de uno o más días. Esto permite tener tanto claridad entre distintos responsables (empresas arrendadoras) como claridad en la información y trazabilidad para posterior análisis de soluciones, comparación con reportes de mediciones de ruido, etc.

Producto de cada simulación se deberá generar un reporte técnico que indique todas las variables técnicas asociadas y debe ser independiente por cada evento analizado.

5.2.1 Sistemas de sonido de más de dos altavoces

En un evento que esté definido por la Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado se deberá generar la simulación acústica respectiva en base a otros criterios contenidos en este documento, con el fin de validar el diseño de manera previa al evento.

Tanto en el diseño original del sistema de sonido como en la simulación y búsqueda de soluciones, se deberá privilegiar aquellas configuraciones, posiciones y orientaciones donde afecte a la menor cantidad de población. Esto puede ser determinado por los niveles de presión sonora de inmisión en receptores identificados y mapas de ruido, que muestren con colores la propagación del sonido desde la fuente hacia los receptores.

5.2.2 Validación de sistemas de sonido de dos altavoces

Mediante simulaciones acústicas se podrá validar el uso de sistemas de sonido de dos altavoces en ciertos sectores del Parque Padre Hurtado. Estas actualmente están permitidas por la Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado, sin embargo no existe certeza en cuanto a especificaciones técnicas de los sistemas ni posiciones y orientaciones de estos.

Potencialmente se puede mantener la recomendación de la Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado, pero necesitaría esta validación, viendo en la evaluación tanto horario diurno y nocturno con

el D.S. N° 38/11 MMA. Un potencial escenario sería validarlos para uso diurno y restringirlos para horario nocturno.

También se pueden estudiar aquellos casos donde existe más de un lugar con dos altavoces y definir distancias mínimas entre esas posiciones.

5.3 Monitoreo de ruido

Actualmente, Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina encarga mediciones de ruido con empresas ETFA que midan el nivel de presión sonora de acuerdo a metodología del D.S. N° 38/11 MMA, con el objetivo de determinar Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) del receptor a evaluar.

Si bien esta metodología puede servir para evaluar el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA, no se condice con los antecedentes indicados en la “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1] ni en AESTD1007.1.20-05[3]. En otras palabras, si bien se obtienen niveles de presión sonora en términos de NPS_{eq} y $NPS_{máx}$, tal como están definidos en el D.S. N° 38/11 MMA, no se integra un sonómetro en el interior del recinto, como es indicado en ambas guías mencionadas, que tratan específicamente con el contaminante de ruido en actividades como eventos masivos al aire libre.

En este contexto, se propone un nuevo monitoreo de ruido, que resulte como complemento al de la ETFA, pero este en particular debe informar a las distintas partes de que las medidas de control como el nivel en Front of House (FOH) se mantenga dentro de los límites establecidos. Hasta ahora, este límite ha quedado a discreción de las productoras y si bien puede existir comunicación entre ETFA y Titular, esta comunicación no se debería realizar en contextos de control de ruido.

El monitoreo de ruido debería estar compuesto por las siguientes directrices:

1. Al menos 2 estaciones de monitoreo fijas: una en FOH y una externo (en receptor catalogado como más sensible). Se recomienda un sonómetro rotativo entre receptores de interés.
2. Todos los sonómetros ocupados deberán cumplir el Artículo N° 11 del D.S. N° 38/11 MMA y se recomienda el uso de protector de viento.
 - Recomendable registrar dB(C), con el fin de cuantificar la energía en baja frecuencia y correlacionarla con posibles denuncias que tengan su génesis en este tipo de ruidos.
 - Se deberá registrar como mínimo por filtros de bandas de octava y de preferencia en tercios de octava.
3. Integración en FOH: El Titular necesita proveer:
 - Sistema de display con pantalla dedicada para niveles (con software 10easy, por ejemplo) que debe ser visible para todo el personal técnico en el control, siguiendo la norma AVIXA V202.01:2016 “Display Image Size for 2D Content in Audiovisual Systems”, la que la reemplace o similar.
 - El Titular necesitaría acceso al sistema de comunicación de la producción y equipo de trabajo para tener comunicación directa.
4. Integración comunitaria:
 - Hacer difusión del monitoreo de ruido que se implemente, indicando al menos puntos de evaluación y horarios a considerar dentro del monitoreo a la comunidad posiblemente afectada del contaminante.
 - Enviar reportes simples de las mediciones para conocimiento de ella.
5. Reportes post-medición de carácter interno en una primera etapa.

- 6. • “Oficial de ruido”: Profesional del área: ingeniero acústico, ingeniero civil acústico, ingeniero civil en sonido y acústica, ingeniero en sonido y acústica o ingeniero en sonido con al menos 5 años de experiencia comprobable.
- Mediciones: Profesional del área: ingeniero acústico, ingeniero civil acústico, ingeniero civil en sonido y acústica, ingeniero en sonido y acústica o ingeniero en sonido con al menos 5 años de experiencia comprobable.

6 Medidas de gestión de ruido

6.1 Mejora en protocolos internos del Parque Padre Hurtado

Pese a que existen esfuerzos por parte de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina en tener protocolos mediante su Guía Medioambiental para el Parque Padre Hurtado, debido a los problemas existentes de falta de información y/o control en algunas situaciones, es de opinión de estos consultores que Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina deberá incorporar nuevos protocolos que complementen y/o corrijan los ya existentes.

En este sentido, y debido al problema de ruido presentado por eventos al aire libre con sistemas de audio, es de carácter fundamental implementar las siguientes mejoras:

“Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1] Se deben adoptar las recomendaciones para ruido.

Creación de protocolo de gestión de ruido Puesto que es un tema sensible y que incurre en problemas reiterados a través del tiempo, Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina deberá crear un protocolo exclusivo para la gestión del ruido, que plasme la adopción de la “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1] y lineamientos de AESTD1007.1.20-05[3] (algunos de ellos presentados en este mismo informe técnico).

Actualización de guía medioambiental de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina

Se deben actualizar los puntos referidos a ruido de la guía medioambiental con los nuevos requerimientos del protocolo de ruido. Al ser la guía medioambiental un documento general, debe citar al protocolo de gestión de ruido, que deberá ser preparado posteriormente.

6.2 Incorporación de “oficial de ruido”

Se deberá incorporar un profesional del área encargado de las directrices indicadas en la Sección 4.3.2.5 en cuanto a la coordinación y comunicación de los esfuerzos realizados para la gestión del ruido en su conjunto.

6.3 Documentación de actividades realizadas

En experiencias anteriores se han realizado actividades concernientes al ruido en exteriores, sin embargo estas no han quedado documentadas. Cada acción comprometida en los protocolos internos del Parque Padre Hurtado deben quedar documentadas por cada una de las partes responsables (Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, productoras, empresas acústicas, entre otros).

En caso de que las acciones involucren a vecinos, se debe dejar constancia por escrito (en físico o digital) de cada participación o difusión a medios acordados entre las partes (ejemplo: correo electrónico a direcciones validadas por los interesados). Si un vecino se opone a dar su constancia, se debe registrar debidamente con al menos la fecha del rechazo y la manera en que este fue dado (en persona, vía teléfono, correo electrónico, etc.).

7 Requerimiento de información a Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina

En la Resolución Exenta N°1 Rol D-256-2025 de la formalización de cargos a “Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina”, titular de “Parque Padre Hurtado - La Reina” se requiere que se informe a la Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de alguna edificación de la Unidad Fiscalizable o al aire libre.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-226-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del recinto indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona. Además, acompañar calendarización de la realización de eventos en la unidad fiscalizable.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

De lo requerido, se presenta:

1. el representante legal de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, es Don Rafael José Ortiz Correa, gerente de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, cédula nacional de identidad número 13.832.429-K, a cargo de la administración del Parque Padre Hurtado, cuya reducción parcial a escritura pública se adjunta en Sección A.
2. Los estados financieros de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina se presentan en Sección B.
3. Dentro de la unidad fiscalizable durante su operación cotidiana no existen fuentes de ruido que pudiesen comprometer de forma alguna la superación normativa en el marco del Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Cuando se realiza el arriendo de sectores del Parque Padre Hurtado, se utilizan altavoces de distintas marcas, modelos y potencia para suplir los requerimientos del evento a realizar, dichos altavoces son administrados por las empresas productoras que arriendan el sector, y hasta el momento Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina no tiene control sobre la administración y emisión sonora de estos.

Respecto al horario y frecuencia de la música en vivo que se pudiese generar dentro de la Unidad Fiscalizable, se responderá a detalle en el numeral 5.

Cada evento se realiza en un espacio abierto dentro del Parque Padre Hurtado, dado que este no cuenta con un espacio cerrado para dichos fines como se declara en la Figura 3, y con fotografías en la Figura 1 para el sector de anfiteatro y en la Figura 2 para el sector de explanada.

4. Un plano simple en donde se presenta la fuente de ruido y la ubicación del receptor sensible medido y registrado en el informe DFZ-2024-226-XIII-NE se presenta en Figura 10. Y, su orientación y referencia se presenta en Figura 11.

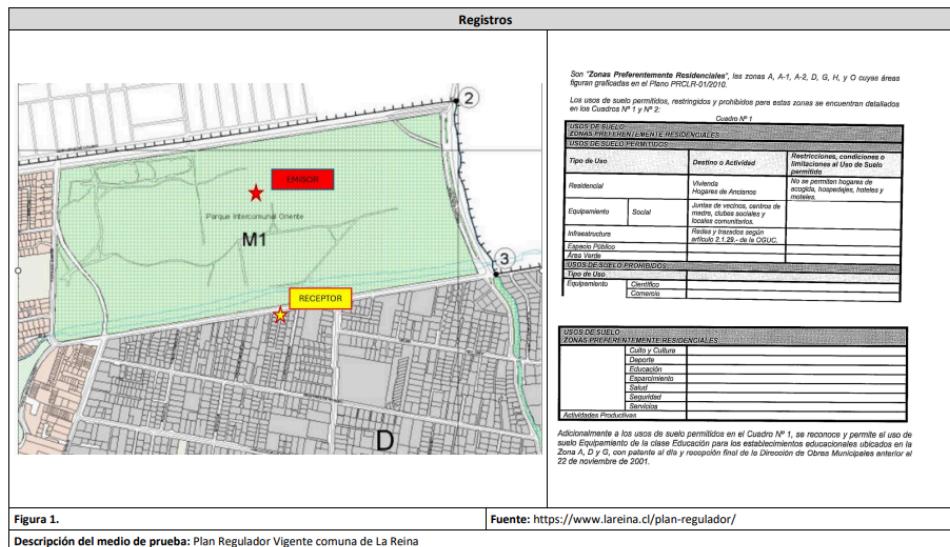


Figura 10: Plano simple de la ubicación de la fuente de ruido y el receptor sensible medido registrado en el informe DFZ-2024-226-XIII-NE. Fuente: informe DFZ-2024-226-XIII-NE.

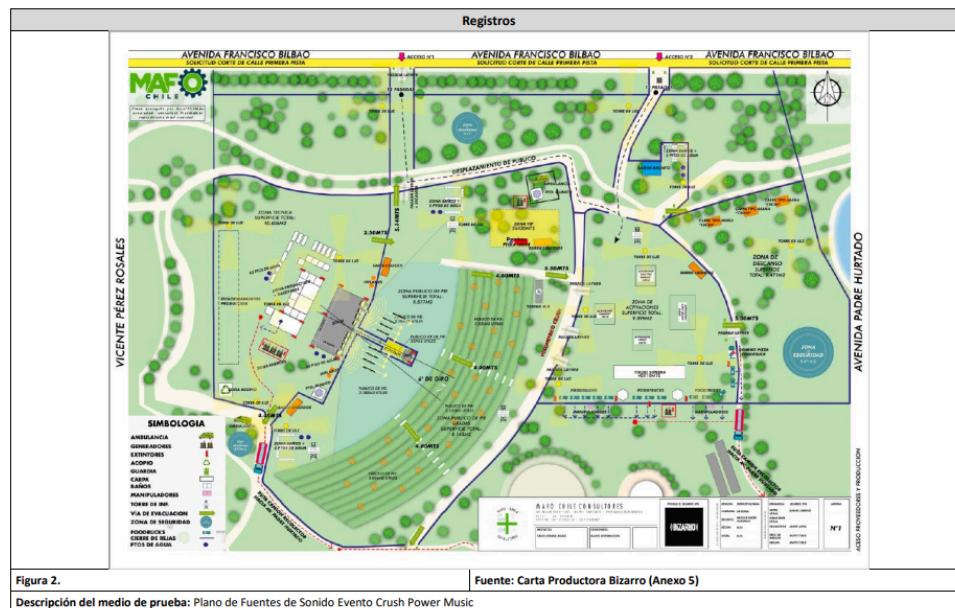


Figura 11: Orientación de la fuente de ruido identificada en el informe DFZ-2024-226-XIII-NE. Fuente: informe DFZ-2024-226-XIII-NE.

5. El horario de funcionamiento del recinto en condiciones sin eventos es de martes a domingo y festivos de 08:30 a 18 horas en horario de invierno y hasta las 19:00 horas en verano. Para eventos extra programáticos particulares es: de 12:00 horas hasta 23 horas para los eventos Piknic Électronik y Bierfest Santiago, y desde 20:00 horas a 01:30 horas para el Festival de Las Condes, eventos que cuentan con música en vivo.

En la Tabla 4, se presenta la calendarización de los evento ya aprobados para el resto del año 2025 y primer trimestre 2026:

Tabla 4: Calendarización de eventos agendados a la fecha en Parque Padre Hurtado y aprobados por Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina para los años 2025 y 2026.

Evento	Fecha	Año
Feria de esculturas y juegos	20 al 23 de noviembre	2025
Feria del sánguche	21 al 23 de noviembre	2025
Youngers Fest	29 y 30 de noviembre	2025
Piknic Électronik	6 de diciembre	2025
Guau Fest	6 y 7 de diciembre	2025
Tianfu	19 de diciembre al 1 de marzo 2026	2025
Piknic Électronik	10 de enero	2026
Piknic Électronik	28 de febrero	2026
Adidas Training Fest	14 de marzo	2026
Piknic Électronik	21 de marzo	2026
Senior Fest	21 y 22 de marzo	2026

Evento	Fecha	Año
Ñam	10 al 12 de abril	2026
Cerveceros Independientes	18 y 19 de abril	2026
Piknic Électronik	18 de abril	2026
Vendimia	24 al 26 de abril	2026

6. De acuerdo a lo indicado en el numeral 5, las fechas en que opera maquinaria generadora de ruido es para los eventos de alta convocatoria identificados como Piknic Électronik, Bierfest Santiago y Festival de Las Condes, en donde la operación de las fuentes de ruido es de 12:00 horas hasta 23 horas para los eventos Piknic Électronik y Bierfest Santiago, y desde 20:00 horas a 01:30 horas para el Festival de Las Condes. Y las fechas en que opera cada uno de los eventos se presenta en la Tabla 4. Para la prueba de sonido de estos eventos, el horario autorizado es de 11:00 a 18:00 horas, con excepción del Festival de Las Condes que realiza prueba de sonido en el mismo horario en el que se ejecuta el evento.
7. En relación a la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruido, podemos indicar:
- Se ha suspendido de manera indefinida la ejecución del evento “Crush Power Music” en sus futuras versiones en las instalaciones de “Parque Padre Hurtado”, dado el alto impacto acústico ocasionado en los potenciales receptores sensibles al ruido. Se adjunta en Sección C Correo electrónico que informa la decisión a autoridades.
 - Se incorpora de manera oficial en las contrataciones realizadas durante y posterior a la última fiscalización fechada en el presente proceso sancionatorio, el itemizado sexto de los contratos como se presenta en Sección D y en Sección E, que señala como ejemplo:

[...] El arrendador tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente debiendo asumir la productora la responsabilidad patrimonial que de tales efectos derivaren. Con todo, para que el evento se realice en la fecha programada se deberá contar con la certificación con VB de una empresa contratada por Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina que realice la simulación de ruidos con los datos que remita la arrendataria a más tardar el día 15 de septiembre de 2025.

La arrendataria deberá implementar un modelo de monitoreo en línea y en tiempo real desde el FOH a 30 metros de distancia de escenario, que permita verificar los niveles de decibeles conforme a los parámetros indicados en el predictivo de sonido previamente elaborado por la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina de conformidad a documento “066-01MED2024-219”.

Cualquier modificación a los parámetros establecidos en este informe deben ser aprobados previamente por la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina a través de otro modelo predictivo, de forma previa al 15 de septiembre, elaborado por una ETFA cuyo gasto será solventado por la arrendataria.

Asimismo, la arrendataria deberá contratar a su costo una ETFA debidamente registrada en la Superintendencia del Medio Ambiente para que fiscalice el cumplimiento de la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, durante el evento, considerando dicho evento como la fuente exclusiva de ruido a medir.

Los datos de contacto de la ETFA serán comunicados a la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina a más tardar el día 15 de Septiembre de 2025.

En caso que la ETFA constate la vulneración de la normativa de ruidos molestos, la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina podrá suspender el evento apagando la electricidad, sin derecho a indemnización, ni resarcimiento, ni compensación alguna a la arrendataria.

El informe desarrollado deberá remitirse a la contraparte de eventos de la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina en un plazo no superior a los 40 días corridos desde la fecha del evento.

En el evento que el informe no se remita a la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina en la fecha establecida o si este diere cuenta del incumplimiento de los niveles de ruido determinados por parte de la arrendataria, la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina cobrará la garantía estipulada en la cláusula Decimo Segunda. Sección D(p.3)

- Se ha hecho efectivo el cobro de la garantía estipulada en eventos que han superado los niveles máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, en particular al evento “Bierfest Santiago 2025” presentada en Sección F con fecha 10 de mayo de 2025, y el evento “Vendimia Valle del Maipo 2025” presentada en Sección G, con fecha 10 de junio de 2025. Y se ha puesto en duda la continuidad de dichos eventos a futuro.

8 Programa de cumplimiento

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/11 MMA		
1. IDENTIFICACIÓN:		
Nombre empresa o persona natural:	Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina	
RUT empresa o persona natural:	70.064.202-K	
Nombre representante legal:	Rafael José Ortiz Correa	
Domicilio representante legal:	Av. Francisco Bilbao N° 7865, La Reina	
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-256-2025	
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Eventos al aire libre con sistema de sonido.	
<u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	<input checked="" type="checkbox"/> Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	<input type="checkbox"/> No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:		
<p>La obtención con fechas: 20 de enero de 2024 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 y 59 dB(A), ambas mediciones efectuadas en condición externa, en un receptor ubicado en Zona II, en horario diurno la primera y en horario nocturno la segunda; 1 de octubre de 2023, de un NPC de 53 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor ubicado en Zona II; con fecha 26 de enero de 2024, de un NPC de 50 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor ubicado en Zona II; con fecha 4 de enero de 2025 de NPC 51 dB(A), 49 dB(A), 49 dB(A), 47 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores ubicados en Zona II; 23 de enero de 2025, de un NPC de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II; 24 de enero de 2025, de NPC de 60 dB(A) y 60 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III la primera y en Zona II la segunda; 25 de enero de 2025, de NPC de 47 dB(A) y 56 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, condición externa y en receptores ubicados en Zona II; y, con fecha 26 de enero de 2025, de NPC de 52 y 61 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, la primera en un receptor sensible ubicado en Zona II y la segunda en uno ubicado en Zona III.</p>		
3. EFECTOS NEGATIVOS:		
<p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>		

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº IDENTIFICADOR	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	Determinación de ubicaciones y orientaciones favorables a disminuir el impacto por ruido en eventos con sistemas de sonido. Mediante simulaciones acústicas, Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina determinará posiciones y ubicaciones de los sistemas de sonido que generen el menor impacto por ruido en la población circundante al Parque Padre Hurtado.[1]
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$3.000.000
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférence acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Como conclusión del estudio de ubicación de sistema de sonido, se informará a la autoridad y a los potenciales arrendadores del espacio Parque Padre Hurtado, las ubicaciones óptimas a realizar eventos y en donde ellos deberán informar el nivel de presión sonora a generar para el cumplimiento normativo.
Nº IDENTIFICADOR	2
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p>Implementación de sección “Gestión de Ruidos” de la “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1]</p> <p>Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina adoptará las recomendaciones indicadas en la sección mencionada con el fin de controlar el ruido producido dentro del Parque Padre Hurtado. De esta manera, el Titular adoptará un rol más activo en los ruidos emitidos desde sus instalaciones, pese a que las fuentes de ruido no sean de su propiedad. En particular, se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar programa de gestión de ruidos, que deberá contar con los requisitos mínimos que deberán informar las productoras al momento de la elaboración de eventos dependiendo a su categoría de impacto por ruido, como una simulación acústica del posible impacto acústico acorde al sistema de sonido diseñado y al nivel de presión sonora simulado en FOH, el cual se deberá respetar, registrar y analizar en tiempo real al momento de la ejecución del evento.

	<ul style="list-style-type: none"> Realizar reportes de gestión de ruidos por cada evento. Adoptar recomendaciones generales para eventos con sistemas de refuerzo sonoro, eventos con pirotecnia, eventos que consideren dispositivos o equipos emisores de ruido. Control de la exposición sonora de los trabajadores. Fiscalizar de manera continua la elaboración de cada evento procurando el control de la emisión del contaminante.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$5.000.000 aproximadamente
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se entregará programa de gestión de ruidos, reportes de gestión y documentación relacionadas a la implementación de estos.
Nº IDENTIFICADOR	3
Acciones <i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	Actualización de guía medioambiental del Parque Padre Hurtado, sintetizando información del protocolo, haciendo mención a él y homogeneizando la información en ambos, haciéndola compatible con la “Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)”[1] y tomando recomendaciones del presente documento.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférrese acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Como resultado se presentará a la Superintendencia del Medio Ambiente la nueva Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado.
Nº IDENTIFICADOR	4
Acciones <i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p>Implementación de monitoreo de ruido y “oficial de ruido”</p> <p>Monitoreo de ruido en FOH y receptores de interés durante pruebas de sonido y todo el desarrollo del evento, de acuerdo a lo descrito en Sección 5.3.</p> <p>El “oficial de ruido” velará por la correcta realización del evento de acuerdo a los parámetros comprometidos por las empresas productoras de eventos, confirmando la instalación del sistema de altavoces informado previamente la emisión sonora comprometida en las simulaciones acústicas, la gestión y administración de posibles denuncias de los vecinos que comprenden el área de influencia del Parque Padre Hurtado, entre otras acciones con el fin de mitigar el contaminante en “tiempo real”.</p>
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$1.800.000 aproximadamente para un evento de un día
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférrese acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Sin comentarios.
Nº IDENTIFICADOR	5
Acciones <i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	Implementar un canal de denuncias interno del Parque Padre Hurtado, para los potenciales receptores sensibles al ruido contenidos dentro del área de influencia de este. El cual deberá ser visto por Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, productora a cargo y “oficial de ruido”.

	Y será de cargo de este ultimo, registrar, gestionar y dar respuesta a cada denuncia realizada durante evento sobre la emisión acústica.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférence acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se entregará un documento con información relevante del canal de denuncias junto a su puesta en marcha.
Nº IDENTIFICADOR	6
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	Difusión de los esfuerzos realizados para controlar el ruido producido durante eventos al aire libre con sistemas de sonido. Informando a los receptores sensibles al contaminante los esfuerzos administrativos y económicos realizados por Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina en Parque Padre Hurtado para el control, administración y gestión de los futuros eventos al aire libre.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférence acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Fotografías, correos electrónicos u otros mecanismos que confirmen la difusión correspondiente.

Nº IDENTIFICADOR	7	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	Suspensión temporal e inmediata del uso de sistemas de sonido hacia sector poniente, sur y norte, solo pudiendo orientar el sistema hacia el este, con una angulación determinada mediante simulación de propagación sonora.	
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.	
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refértese acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Esta suspensión podrá ser revocada solo en casos que existan estudios previos y diseños de sistemas de sonido que permitan un mejor control. Por ahora se compromete a seguir las recomendaciones generales de la "Guía de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)"[1].	
Nº IDENTIFICADOR	8	
Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	

Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$800.000
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar la efectiva de la acción.</i>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº IDENTIFICADOR	9
Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.

Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº IDENTIFICADOR	10
Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de a acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p>

	<p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
	 <hr/> <p>FIRMA REPRESENTANTE</p>

9 Conclusiones

Se declaró los antecedentes que habilitan la formalización de cargos que cursa actualmente Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, por las actividades realizadas en su interior.

Se informa sobre la ubicación en donde normalmente se instalan las fuentes de ruido al interior de Parque Padre Hurtado.

Se realiza una revisión general de como se ha gestionado y controlado las emisiones de ruido tanto a nivel nacional como internacional, recopilando datos certeros sobre el cómo gestionar el contaminante.

Se determinaron una batería de propuestas tanto de medidas de control de ruido como de gestión de ruido, considerando los antecedentes nacionales e internacionales exclusivos para este tipo de problemas.

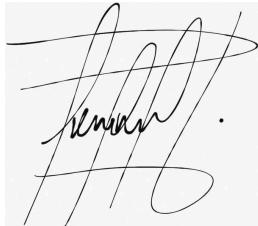
Se determinaron 10 acciones en el Programa de cumplimiento enfocadas a reducir el contaminante de ruido en el área de influencia del Parque Padre Hurtado producto de eventos al aire libre realizados en sus dependencias.



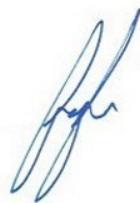
Felipe Raimann Arias
Ingeniero civil en sonido y acústica
Ceacústica Limitada



Pablo González Padilla
Ingeniero civil en sonido y acústica
Ceacústica Limitada



Paul Cabello Cornejo
Consultor asociado
Ceacústica Limitada



Alexis Campos Enríquez
Consultor asociado
Ceacústica Limitada

Nota: Felipe Raimann, Paul Cabello y Alexis Campos también forman parte del comité técnico para la revisión del documento técnico AESTD 1007 "Understanding And Managing Sound Exposure And Noise Pollution At Outdoor Events"[3].

Referencias

- [1] Ministerio del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, «Guías de buenas prácticas eventos medioambientalmente sustentables (EMAS)». [En línea]. Disponible en: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/09/Guia-Eventos-Sustentables.pdf>
- [2] Ministerio del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, «Decreto Supremo N° 38 “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”». 2011.
- [3] A. J. Hill, «Technical Document AESTD1007.1.20-05 – Understanding And Managing Sound Exposure And Noise Pollution At Outdoor Events», 2020.
- [4] Hammersmith & Fulham Council, «Noise control for concerts and outdoor events». [En línea]. Disponible en: <https://www.lbhf.gov.uk/environment/noise-and-nuisance/noise-control-concerts-and-outdoor-events>

A Escritura pública acta - Definición de representante legal

AJS
ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO
TELÉFONO : (56) 22 628 7100
WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO QUEZADA MORENO, de fecha 06-03-2023, repertorio 1871, y que corresponde a ACTA JUNTA DE ALCALDES .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 16 de diciembre de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_WM107F-W257964



novecientos sesenta y seis

966

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26^a NOTARIA
DE SANTIAGO

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

**JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA,
LAS CONDES Y LA REINA
322 SESIÓN
ACUERDO N° 1109/2023.**

Celebrada el Viernes 20 de Enero de 2023

* * * * * * * * * * * * * * * * * *

Repertorio Nro.:1.871/2023.-

Ot. Nro. 784641.-

Abogado: Jorge Vergara.

En Santiago de Chile, a seis de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JORGE MIGUEL VERGARA GÓMEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta guión ocho**, con domicilio

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
Concordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
SERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código : **CV_WMM107F-WM257964**

784641CP



para estos efectos en Avenida Francisco Bilbao número siete mil ochocientos sesenta y cinco, de la comuna de La Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Secretario de la Junta de Alcaldes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública acta de **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA TRICENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN**, celebrada con fecha veinte de enero de dos mil veintidós. El compareciente deja constancia que dicha acta se encuentra firmada por el señor Jorge Vergara Gomez, la cual, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "En Las Condes, a veinte de enero de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas se reúne la tricentésima vigésima segunda sesión de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y la Reina integrada por los Alcaldes doña Daniela Peñaloza Ramos, doña Evelyn Matthei Fornet y don José Manuel Palacios Parra, Alcaldes de las Municipalidades de Las Condes, Providencia y de la Reina, siendo su Ministro de Fe su secretario titular Jorge Vergara Gomez, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad Las Condes. **Orden del día:** **Designación de Gerente, término de subrogancia y otorgamiento de poderes.** Luego de haber entrevistado a los tres candidatos que llegaron a la última etapa del proceso y haber realizado un análisis de los antecedentes académicos y profesionales de cada uno de ellos, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo: **Acuerdo Número mil ciento nueve/dos mil veintitrés** Se otorga a don Rafael José Ortiz Correa, gerente de la Junta de

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Exma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.sjs.cl ingresando el código : CV_WMIOTF-W257964



novecientos sesenta y siete

967

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26^{ta} NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Alcaldes, cedula nacional de identidad número uno, tres,
2 ocho, tres, dos, cuatro, nueve, guion k, con domicilio en
3 Avenida Francisco Bilbao número siete, ocho, seis, cinco, de
4 la comuna de La Reina, quien tendrá las siguientes
5 facultades: (Uno) Concurrir en nombre de la Junta de
6 Alcaldes ante toda clase de autoridades políticas,
7 administrativas y judiciales, y en general, ante toda
8 institución o servicio público, entidades fiscales o
9 semifiscales, de administración autónoma y de cualquier
10 naturaleza; Instituto de Normalización Previsional,
11 administradoras de fondos de pensiones, instituciones de
12 salud previsional, mutuales de empleadores de la ley de
13 accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cajas
14 de compensación de asignación familiar, fondo nacional de
15 salud, entidades de previsión y de seguridad social en
16 general, Banco Central de Chile, bancos e instituciones
17 financieras, Comisión para el Mercado Financiero, de
18 Administradoras de Fondos de Pensiones, de Seguridad
19 Social, de Bancos e Instituciones Financieras, de
20 Electricidad y Combustible y de Servicios Sanitarios,
21 Dirección del Trabajo y servicios dependientes del Estado o
22 de las municipalidades o de servicios que formen parte de
23 ellos, Tribunales de Justicia de cualquier clase,
24 municipalidades, y en general ante toda persona o entidad,
25 sin ninguna excepción, de derecho público o privado,
26 nacional o extranjera, pudiendo al efecto efectuar toda clase
27 de presentaciones, solicitudes o peticiones, declaraciones
28 y/o desistirse de ellas; (Dos) Representar a la Junta de
29 Alcaldes ante cualquier autoridad laboral, tributaria o
30 previsional, con todas las facultades requeridas al efecto,

3

784641CP
K



1 pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar
2 declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales
3 y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las
4 renuncias de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto
5 que sea procedente a fin de cumplir con las normas
6 laborales y previsionales vigentes en Chile; (Tres) Solicitar
7 para la Junta de Alcaldes toda clase de concesiones
8 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre
9 cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
10 muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en
11 propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos
12 necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados;
13 (Cuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
14 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
15 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades,
16 y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
17 que sean procedentes en relación con esta materia; (Cinco)
18 Solicitar y aceptar licencias, permisos, autorizaciones
19 oficiales de cualquiera naturaleza, registrar, utilizar y
20 explotar marcas y nombres comerciales, patentes de
21 invención y otros privilegios, como también adquirir a
22 cualquier título, propiedad industrial o intelectual, tanto en
23 Chile como en el extranjero; (Seis) Entregar y retirar de las
24 oficinas de Correos de Chile u otras empresas de
25 correspondencia o transporte, como también telégrafos,
26 aduanas, ~~empresas~~ empresas de transporte terrestre, marítimo o
27 aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, giros,
28 reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, piezas
29 postales, y otras, dirigidas o consignadas a la Junta de
30 Alcaldes o remitidas por ella; (Siete) Realizar todo tipo de

COPIA CERTIFICADA

novecientos sesenta y ocho

968

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26º NOTARIA
DE SANTIAGO

1 actos, gestiones y trámites y firmar documentos y
2 formularios ante el Servicio de Impuestos Internos, con las
3 más amplias facultades, incluyendo todas aquellas que sean
4 necesarias para: (i) la obtención del Rol Único Tributario,
5 declarar el inicio de actividades, en caso de ser necesario,
6 modificar y actualizar la información de la Junta de
7 Alcaldes, solicitar copias de Rol Único Tributario, y obtener
8 la clave de Internet para actuar en el sitio web del Servicio
9 de Impuestos Internos; (ii) solicitar el timbreaje de
10 documentos, facturas, libros de contabilidad, hojas sueltas
11 con foliación única, incluyendo la presentación y retiro de
12 documentación, formularios y facturas de Junta de Alcaldes;
13 (iii) recibir notificaciones y citaciones que se practiquen por
14 el Servicio de Impuestos Internos a Junta de Alcaldes; (iv)
15 efectuar y firmar todo tipo de declaraciones y
16 presentaciones, sean simples o juradas, modificarlas y
17 desistirse de ellas; (v) pagar los impuestos que adeude Junta
18 de Alcaldes; y (vi) otorgar poderes especiales para realizar las
19 gestiones indicadas precedentemente. Se deja expresa
20 constancia que el mandatario antes designado estará
21 facultado para ser notificado a nombre de Junta de Alcaldes
22 por el Servicio de Impuestos Internos y, en lo que respecta al
23 Servicio de Impuestos Internos, el presente mandato se
24 mantendrá vigente mientras su revocación no le sea
25 notificada por escrito. Asimismo, queda igualmente
26 facultado, actuando de la manera antes indicada, para
27 presentar y suscribir toda clase de documentos y efectuar
28 todos los trámites necesarios para la obtención, si fuere
29 aplicable, de la patente comercial ante la Municipalidad
30 correspondiente. En general, la mandataria podrá realizar

5

41CP

Julian Miranda Osses

VERIFIQUE EN www.sjs.cl ingresando el código : CV_WMIOTF-W257964

Document emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Exma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.sjs.cl ingresando el código : CV_WMIOTF-W257964

NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N°26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES





1 todas las gestiones necesarias para llevar a buen término los
2 encargos antes mencionados. La mandataria antes
3 designada se encuentra expresamente facultada para
4 delegar en otros funcionarios de la Junta de Alcaldes; (Ocho)
5 Representar a la Junta de Alcaldes en las actuaciones que
6 deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas,
7 Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con
8 la importación o exportación de mercaderías, sean
9 temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y
10 sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino
11 enunciativa, podrá presentar y firmar registros de
12 declaraciones de ingreso, importación y exportación,
13 solicitudes de registros, facturas, informes complementarios,
14 cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere
15 exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco
16 Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas
17 de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
18 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,
19 retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la
20 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
21 autorizado una determinada operación; firmar en
22 representación de la Junta de Alcaldes, declaraciones
23 juradas en documentos para importaciones y exportaciones,
24 y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
25 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
26 cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace
27 al Banco Central de Chile, el presente mandato se
28 mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada
29 a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la
30 Junta de Alcaldes mandante o el mandatario de cualquier

COPIA CERTIFICADA

novecientos sesenta y nueve

969

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26^a NOTARIA
DE SANTIAGO

1 otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome
2 nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber
3 éste terminado por cualquiera otra causa legal; (Nueve)
4 Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales,
5 revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos;
6 (decimo) Celebrar contratos de promesa; (decimoprimero)
7 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar,
8 a cualquier título, toda clase de bienes corporales e
9 incorporales, raíces o muebles; (decimosegundo) Dar y tomar
10 bienes en comodato; (decimotercero) Dar y tomar en
11 arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda
12 clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles;
13 (decimoquinto) Celebrar contratos de transporte, de
14 fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;
15 (decimosexto) Celebrar contratos para constituir agentes,
16 representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,
17 o para constituir a la Junta de Alcaldes en tales calidades;
18 (decimoséptimo) Celebrar contratos de seguros, pudiendo
19 acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
20 pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar
21 liquidaciones de siniestros; (decimoctavo) Celebrar contratos
22 de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores,
23 contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner
24 término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos
25 mediante la firma de cartas de despido; y firmar toda clase de
26 finiquitos en materia laboral; (decimonoveno) Convenir y
27 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
28 contemplados especialmente en las leyes, pudiendo
29 pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de
30 su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,



20230303164819CP

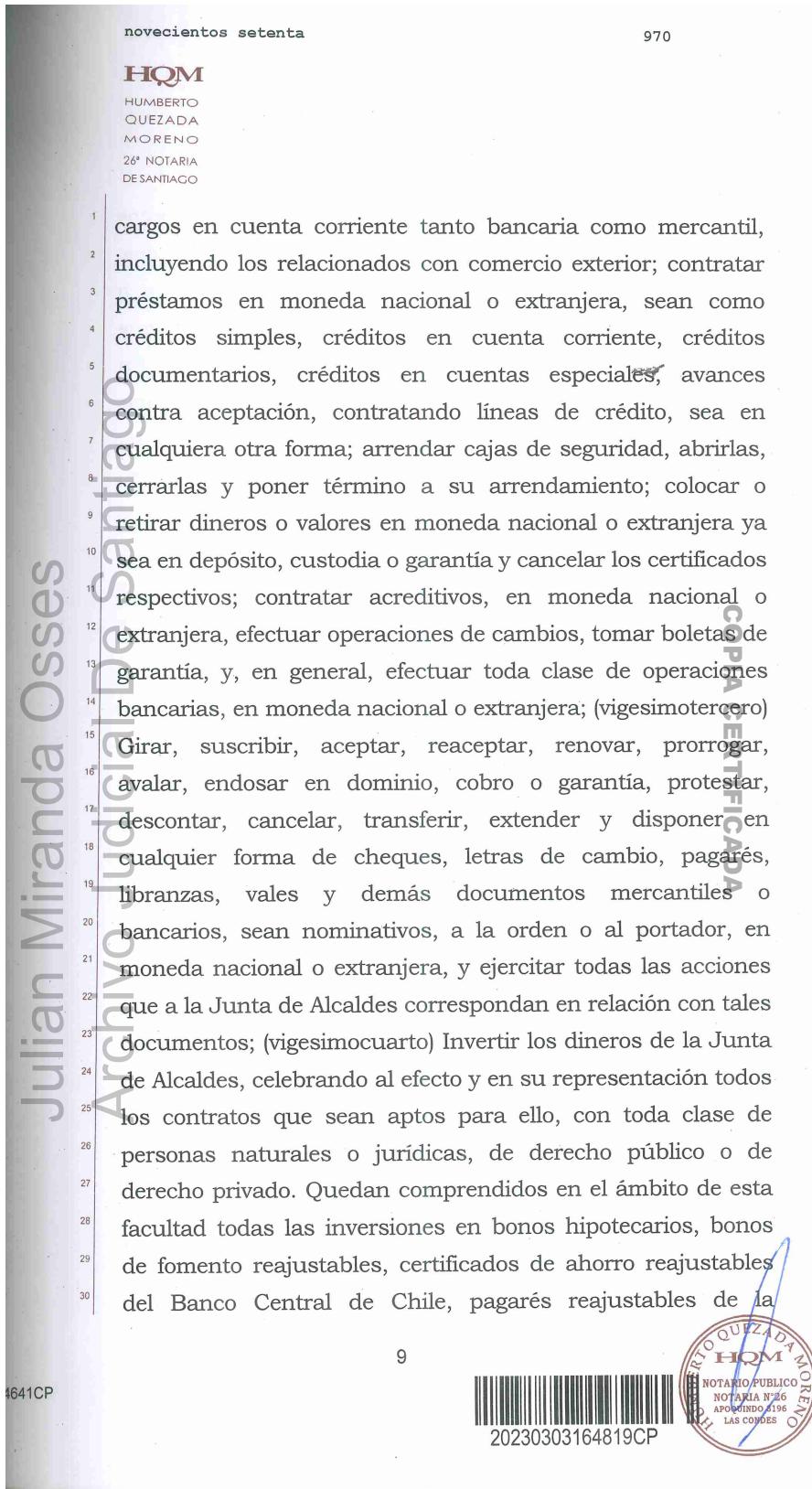




Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.739 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código : CV_WM107-W257964

rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Junta de Alcaldes; (vigésimo) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; (vigésimoprimer) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, de crédito y/o depósito, girar y sobreregar en ellas, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; (vigesimosegundo) Representar a la Junta de Alcaldes ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, para darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, apertura de cuentas bancarias o mercantiles, depositar en cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar

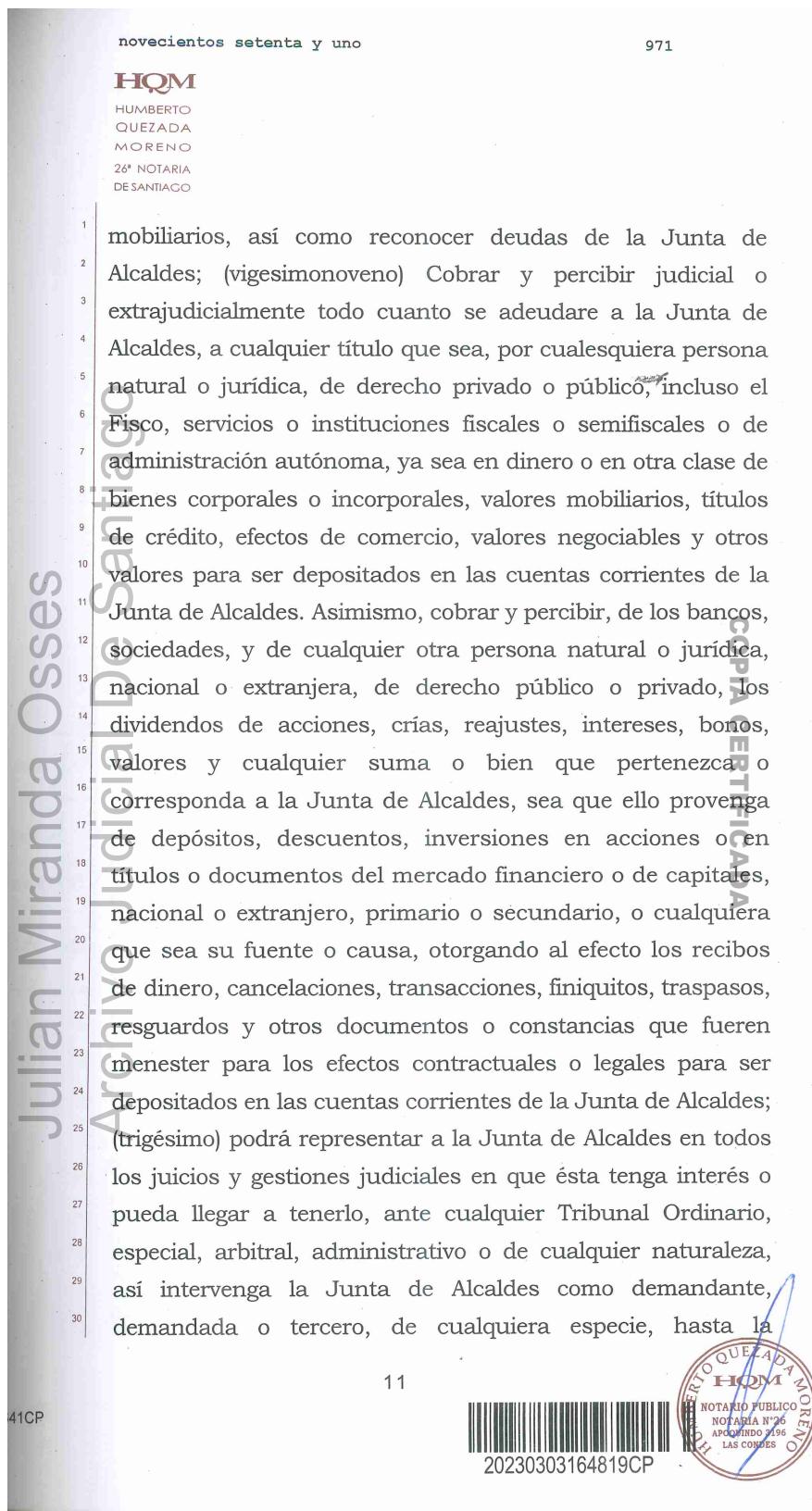
COPIA CERTIFICADA





1 Tesorería General de la República, los demás instrumentos
2 del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro
3 sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a
4 corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que
5 actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En
6 relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar
7 en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento,
8 los dineros de la Junta de Alcaldes, imponerse de su
9 movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos
10 hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier
11 tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y
12 liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales
13 inversiones; (vigesimoquinto) Ceder y aceptar cesiones de
14 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y, en
15 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
16 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
17 comercio; (vigesimosexto) Contratar préstamos, en cualquier
18 forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general,
19 con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público
20 o de derecho privado; (vigesimoséptimo) Retirar documentos y
21 valores en custodia o garantía y cobrar y percibir;
22 (vigesimoctavo) Pagar y, en general extinguir, por cualquier
23 medio las obligaciones de la Junta de Alcaldes, y cobrar y
24 percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a
25 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
26 jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,
27 servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión
28 social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración
29 autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes
30 corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores

COPIA CERTIFICADA





completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato judicial, queda facultado para representar a la Junta de Alcaldes con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente, y conocer. **Acuerdo Número mil ciento diez/dos mil veintitrés** Se otorga poder a don Jorge Miguel Vergara Gómez, Secretario de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, para reducir a escritura pública el acuerdo mil ciento nueve/dos mil veintitrés que otorga mandato a don Rafael José Ortiz Correa Gerente de la Junta de Alcaldes. Hay una firma ilegible sobre el siguiente pie de firma **Jorge Vergara Gomez Secretario Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina**. Hay timbre que dice Junta de Alcaldes Providencia Las Condes - La Reina Secretario".- Conforme con su original, que se tuvo a la vista y fue devuelto al compareciente.- En

COPIA CERTIFICADA

B Balance general periodo 01/01/2024 hasta 31-12-2024 de Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA

Página: 1 de 2

ADMINISTRACION DE PARQUES

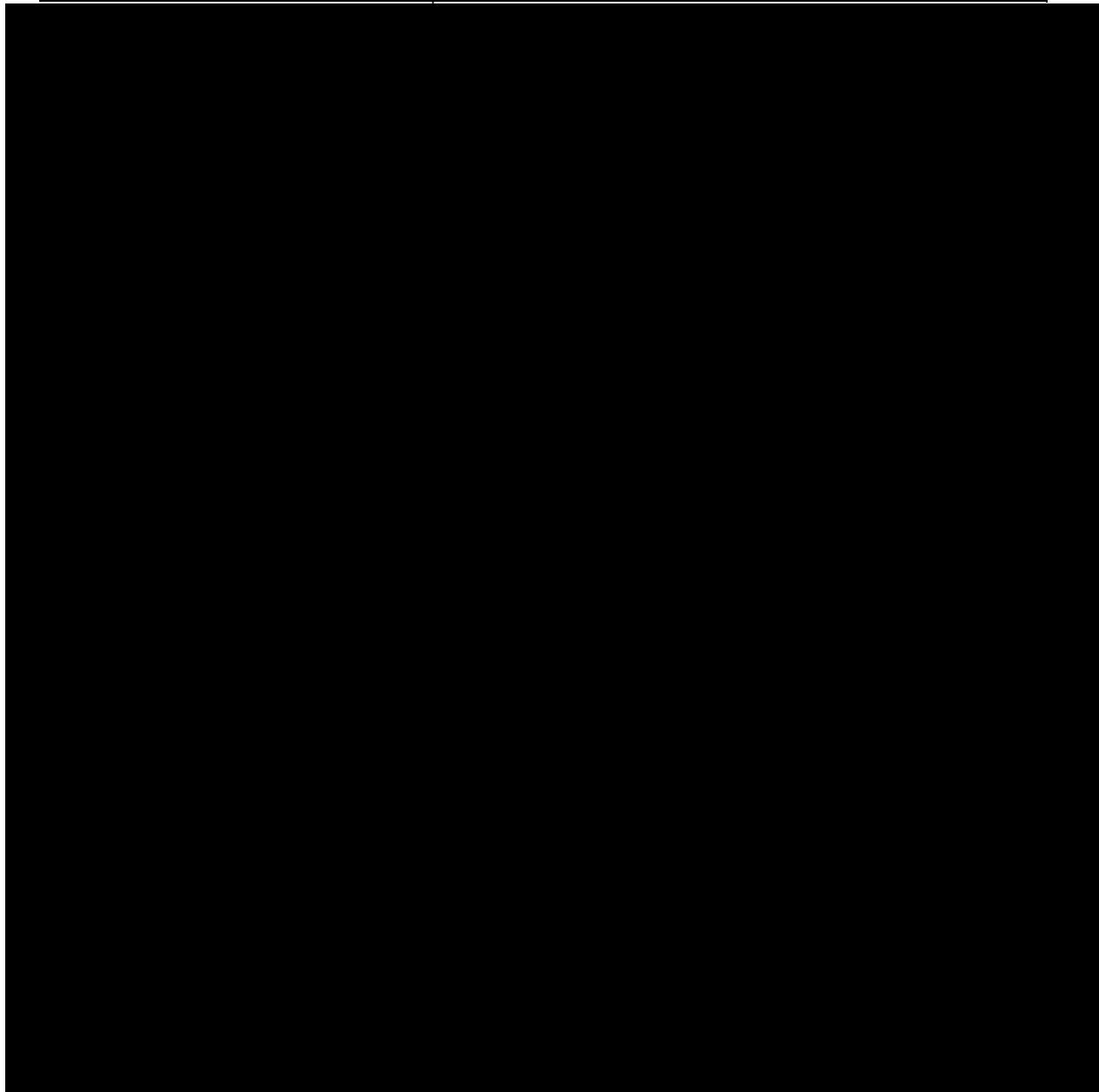
R.U.T. : 70.064.202-K

DIRECCION : AV. FRANCISCO BILBAO 8105, LA REINA - SANTIAGO

REPRE.LEGAL : RAFAEL ORTIZ CORREA - RUT [REDACTED]

**BALANCE GENERAL
PERIODO DESDE 01/01/2024 HASTA 31-12-2024**

[REDACTED] de Emisión: 4 de Noviembre de 2025	Hora: 18:48			
Cuenta	Movimientos	Saldos	Inventario	Resultado
	Débitos Créditos	Deudor Acreedor	Activo Pasivo	Perdida Ganancia



JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA

Página: 2 de 2

ADMINISTRACION DE PARQUES

R.U.T. : 70.064.202-K

DIRECCION : AV. FRANCISCO BILBAO 8105, LA REINA - SANTIAGO

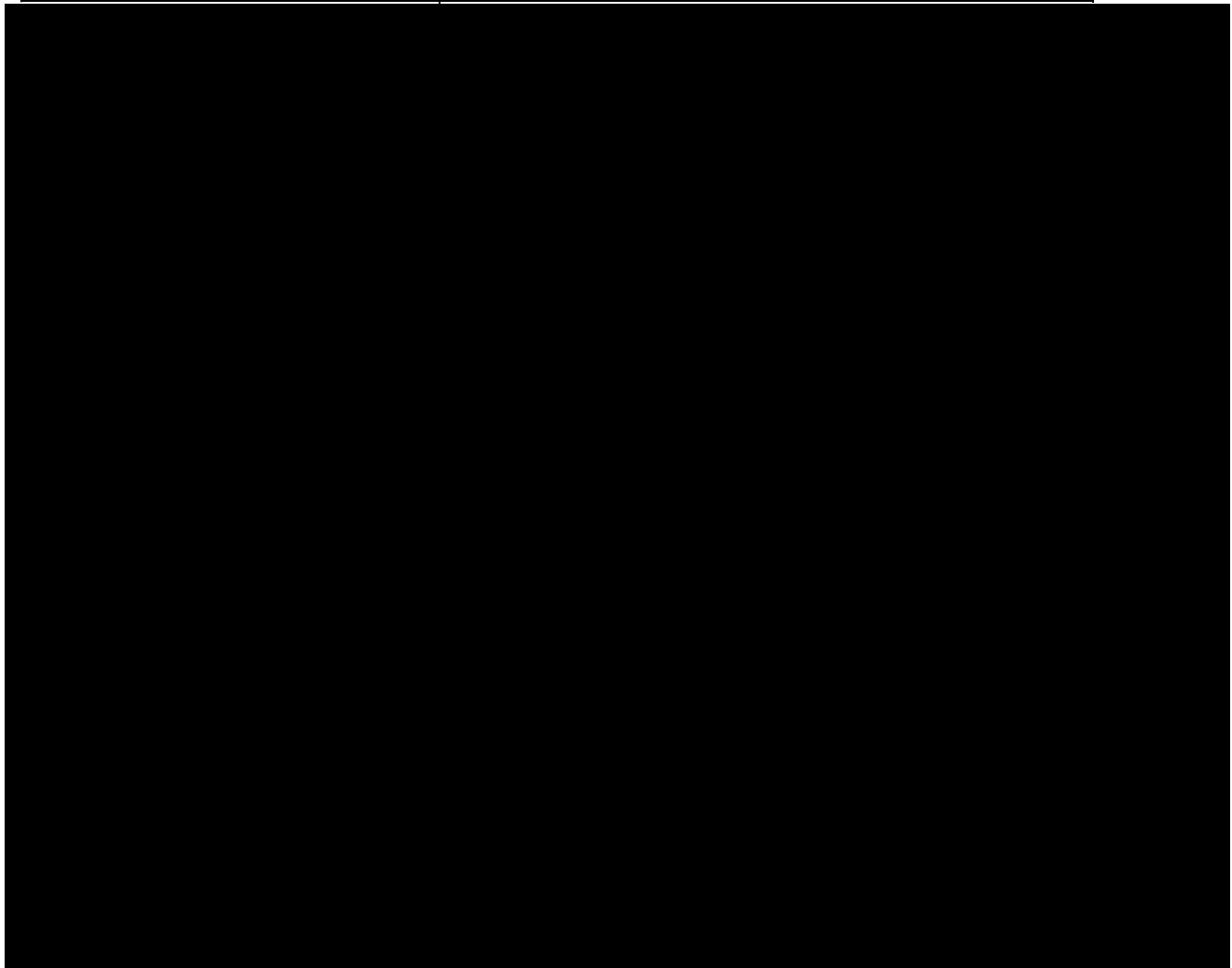
REPRE.LEGAL : RAFAEL ORTIZ CORREA - RUT: [REDACTED]

BALANCE GENERAL
PERIODO DESDE 01/01/2024 HASTA 31-12-2024

Fecha de Emisión: 4 de Noviembre de 2025

Hora: 18:48

Cuenta	Movimientos		Saldos		Inventario		Resultado	
	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdida	Ganancia



C Carta informativa de la cancelación en la ejecución de evento “Crush Power Music”

Rafael Ortiz

De: Rafael Ortiz
Enviado el: jueves, 16 de octubre de 2025 16:20
Para: [REDACTED]
[REDACTED] : Fw: Maltrato animal en el Parque Padre Hurtado

PSC

Enviado desde [Outlook para Android](#)

From: Rafael Ortiz
Sent: Thursday, January 30, 2025 3:19:21 PM
[REDACTED]

Subject: RE: Maltrato animal en el Parque Padre Hurtado

Estimado Alcalde, concejales y DIMAO de la Municipalidad de La Reina.

Junto con saludar y en relación a este hostigamiento, que me calumnia y difama directamente, quisiera aclarar que en lo relativo al evento Crush Power, fue mi decisión como gerente de la Junta de Alcaldes el no dar pie para realizar el evento en el Parque Padre Hurtado, dado que no me daba certeza que se cumpliera con el estándar mínimo respecto al cumplimiento normativo del DS38/11 de MMA, relativo a ruidos molestos.

Todo evento que es autorizado por la Junta, debe cumplir con una serie de exigencias respecto a este tema. Es más, nosotros mismos oficiamos a la SMA para que venga a fiscalizar. Tenemos el caso del último Beerfest en que la SMA si concurrió y emitió un informe donde se demostraba que el evento estaba dentro de los parámetros normativos, lo que demuestra que todo el trabajo predictivo de ruidos y mediciones en terreno están dando buen resultado.

Cómo Junta de Alcaldes creemos tanto en el cumplimiento normativo, disminuir las mitigaciones de impacto en la comunidad y responsabilidad ambiental.

Este es mi contacto en caso de que deseen contactarme para ver tanto este cómo otros temas que consideren pertinentes en pos de mejorar la gestión del parque con la comunidad.

Saludos cordiales

--
Rafael José Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
[REDACTED]

<https://www.juntadealcaldes.cl/>



De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 9:11
Para: [REDACTED]

Asunto: Re: Maltrato animal en el Parque Padre Hurtado

Que pena Rafael Ortiz! No habrá Crush Power Music este año en el Parque Padre Hurtado? Cuánta plata en coimas perdiste?

Los vecinos estamos felices de no tener eventos ruidosos de narco artistas en el Parque Padre Hurtado.
Rafarel Ortiz cobarde.

El mié., 29 de ene. de 2025 21:27, [REDACTED] > escribió:

Señores. Muchas gracias.

Palmi Fidalgo

El mié., 29 de ene. de 2025 09:06, Dpto Dimao [REDACTED] > escribió:

Estimada Vecina

Junto con saludar, acusamos recibo de sus correos electrónicos respecto a la contaminación acústica proveniente del Parque Padre Hurtado.

Agradecemos que haya compartido su preocupación con nosotros y lamentamos los inconvenientes que esta situación le ha causado.

Le informamos que su denuncia ha sido derivada al departamento correspondiente para su revisión y evaluación.

Atentamente,

Claudia Alcayaga

Pablo Contreras R.

Jefe Unidad de Gestión
de Atención de Público

225927415



El sáb, 25 ene 2025 a las 11:34, [REDACTED] ([REDACTED]) escribió:

Autoridades, esto es lo que hemos tenido que tolerar estos días. Rafael Ortiz piensa que este nivel de ruido es natural y que no hay problema. Escúchenlo ustedes mismos en el video adjunto.
Esto es abuso de autoridad.
Todos estos días incluyendo sábado a primera hora de la mañana!!!

El vie., 24 de ene. de 2025 19:58, [REDACTED] > escribió:

Insoooportableeee

El vie., 24 de ene. de 2025 19:57, [REDACTED] > escribió:

Autoridades, esta contaminación acústica emanando desde el Parque Padre Hurtado es ilegal e soportable.
Clausuren el evento por el bien de todos los vecinos.

El jue., 23 de ene. de 2025 23:06, [REDACTED] > escribió:

Señores,
Son las 22:57!!! Se escucha a más de 1 km de distancia! Y este es solo el ruido de la prueba de sonidos.
Esto no es solo abuso, esto es corrupción pura!

Palmira Fidalgo

El jue., 23 de ene. de 2025 19:40, [REDACTED] > escribió:

Señores del DIMAO, departamento de Zoonosis.
Quiero denunciar el increíble abuso que sufren nuestras mascotas y especies salvajes de animales que viven tanto en el Parque Padre Hurtado como en sus alrededores.
En los últimos años sujetos sin criterio y con intenciones puramente económicas han insistido en realizar eventos que exceden las normas de ruido, normas que fueron creadas para proteger tanto a animales como a humanos. Estas normas no son respetadas respetadas por la JUNTA DE ALCALDES DE LA REINA PROVIDENCIA Y LAS CONDES, administrada por Rafael Ortiz Correa. Los dueños de mascotas pueden entender perfectamente bien como el ruido fuerte altera a dichas mascotas, por algo la ley prohíbe los fuegos artificiales. Claramente Rafael Ortiz y la Junta de Alcaldes no tiene mascotas ni empatía con los animales. Desde hoy y durante todos estos días tendremos el equivalente a miles de fuegos artificiales emanando desde el Parque Padre Hurtado, un claro abuso de la ley, y un esfuerzo descorazonado por ganar dinero.

Les pido que fiscalicen eventos masivos en el Parque Padre Hurtado, como las pruebas de sonido hoy y el Festival de Las Condes en estos días. El abuso no va a parar hasta que estos individuos dejen de pensar que están por sobre la Ley.

Gracias

||||||| ■ ■

**D Contrato de arriendo de inmueble Bierfest Santiago 2025 -
04-10-2025****CONTRATO DE ARRENDAMIENTO****FIESTA DE LA CERVEZA****BIERFEST SANTIAGO 2025****4 DE OCTUBRE DE 2025**

En la Reina, con fecha 14 de agosto de 2025, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente Rafael Ortiz Correa, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes”, en adelante la arrendadora; y por otra parte, la Empresa Comercial Bierfest S.P.A., Rut N° 76.180.647-5 representada por don Guy Alberto Walker Guzmán, cédula nacional de identidad N° 10.667.270-9 y don Ricardo Alejandro Price Grez, cédula nacional de identidad N° 12.263.667-4, todos con domicilio, para estos efectos, en calle Vasconia N° 1878, departamento 12, comuna de Providencia, en adelante el arrendatario, ambas partes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES:

En sesión N° 337 de fecha 07 de julio de 2025 la Junta de Alcaldes de Providencia Las Condes y La Reina acordó autorizar la realización del evento Bierfest Santiago 2025 a llevarse a cabo con fecha 4 de octubre de 2025

PRIMERO: El arrendador proporcionará al arrendatario un espacio físico a convenir de aproximadamente 2,0 Ha, dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, sector lechería, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice el día 4 de octubre de 2025, un evento denominado “Bierfest Santiago 2025”.





Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario.

El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a reducir.

En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 10 días. La fecha de inicio de la ocupación del espacio, será el día martes 30 de septiembre de 2025 al miércoles 8 de octubre de 2025, expirando para todos los efectos legales el día 8 de octubre de 2025.

En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice, desarrolle y publique en el interior y en la reja perimetral del Parque.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado.

En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de esta o de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.





TERCERO: En caso que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado totalmente o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado totalmente o parcialmente al arrendatario.

En caso que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado totalmente o parcialmente en un 100% del valor pactado.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación entre ambas partes, a la que serán citados los contratantes donde se deberá entregar un Layout del evento, además en dicha instancia, se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato.

QUINTO: Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será desde las 12:00 horas A.M. hasta las 23:00 horas P.M del día 4 de octubre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria deberá apagar el sonido a las 22:30 horas P.M. del día 4 de octubre de 2025.

En caso de que la precitada obligación no se cumpla se hará efectiva la garantía establecida en la cláusula decimosegunda.

SEXTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, debiendo, asimismo el arrendatario reponer a su costo cualquier daño al inmueble arrendado. El arrendador tampoco asumirá

responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente debiendo asumir la productora la responsabilidad patrimonial que de tales hechos derivaren.





Con todo, para que el evento se realice en la fecha programada se deberá contar con la certificación con VB de una empresa contratada por la Junta de Alcaldes que realice la simulación de ruidos con los datos que remita la arrendataria a más tardar el día 15 de septiembre de 2025.

La arrendataria deberá implementar un modelo de monitoreo en línea y en tiempo real desde el FOH a 30 metros de distancia de escenario, que permita verificar los niveles de decibeles conforme a los parámetros indicados en el predictivo de sonido previamente elaborado por la Junta de Alcaldes de conformidad a documento "066-01MED2024-219".

Cualquier modificación a los parámetros establecidos en este informe deben ser aprobados previamente por la Junta de Alcaldes a través de otro modelo predictivo, de forma previa al 15 de septiembre, elaborado por una ETFA cuyo gasto será solventado por la arrendataria.

Asimismo, la arrendataria deberá contratar a su costo una ETFA debidamente registrada en la Superintendencia del Medio Ambiente para que fiscalice el cumplimiento de la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, durante el evento, considerando dicho evento como la fuente exclusiva de ruido a medir.

Los datos de contacto de la ETFA serán comunicados a la Junta de Alcaldes a mas tardar el día 15 de septiembre de 2025.

En caso que la ETFA constate la vulneración de la normativa de ruidos molestos, la Junta de Alcaldes podrá suspender el evento apagando la electricidad, sin derecho a indemnización, ni resarcimiento, ni compensación alguna a la arrendataria.

El informe desarrollado deberá remitirse a la contraparte de eventos de la Junta de Alcaldes en un plazo no superior a 40 días corridos desde la fecha del evento.

En el evento que el informe no se remita a la Junta de Alcaldes en la fecha establecida o si este diere cuenta del incumplimiento de los niveles de ruido determinados por parte de la arrendataria, la Junta de Alcaldes cobrará la garantía estipulada en la cláusula décimo segunda.



**SÉPTIMO:** Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como Municipalidad de la Reina, Gobernación Metropolitana, Intendencia, Ministerio de Salud, entre otras, previo a la realización del evento. Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto, si es necesario.
- B) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- C) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- G) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- H) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.
- I) Deberá comunicar a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones la realización del evento, indicando el día y hora.
- J) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- K) Utilizar el espacio arrendado única y exclusivamente para los fines contratados.
- L) Será obligación del arrendatario establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y tomar las medidas para minimizar las molestias a la comunidad, para lo cual la empresa de sonido realizará pruebas de sonido a bajo volumen y solo desde las 10:00 am. En caso de no respetarse el horario señalado la Junta de Alcaldes podrá dejar sin electricidad el recinto arrendado.
- M) De la misma manera se obliga el arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad, acorde al modelo predictivo. Asimismo, el arrendatario se obliga a no exceder los 55 decibéis.





ruido en día y 45 decibeles de ruido en noche de conformidad al Decreto Supremo 38/2011 y a la Ordenanza Local de la Municipalidad de la Reina.

- N) La arrendataria deberá entregar a la Junta de Alcaldes con una anticipación de 5 días a la realización del evento el material publicitario que permita a la Junta de Alcaldes hacer difusión en sus redes sociales del evento.
- O) La arrendataria deberá informar al público de la existencia y uso principalmente de los estacionamientos de la Universidad San Sebastián, Portal la Reina y los estacionamientos de la ex constructora el Alba, evitando el estacionamiento en Avenida Bilbao.
- P) Asimismo, deberá prestar apoyo de personal para la colocación de vallas en los pasajes aledaños a calle Bilbao en la Comuna de las Condes.

OCTAVO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **239,4 UF exenta de IVA**.

El valor deberá ser cancelado por el arrendatario mediante transferencia bancaria deberá ser pagado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 162-04113-06 del Banco de Chile cuyo comprobante deberá ser enviado al correo sortiz@juntadealcaldes.cl, acorde al valor en pesos de la UF del día de pago.

El pago se deberá realizar a más tardar el día 1 de octubre de 2025.

En caso de no realizarse el pago la Junta de Alcaldes prohibirá el acceso a la productora al evento hasta que el valor de arriendo no sea cancelado no modificándose en ningún caso el calendario pactado de término del evento debiendo la arrendataria soportar los costos de atraso.

NOVENO: NORMAS DE SALUD Y DE SEGURIDAD

- Se instalarán rejas, con la finalidad de canalizar el ingreso de las personas en las puertas de acceso para evitar desórdenes y controlar los aforos, responsabilizándose la arrendataria de la seguridad del público al interior del recinto.





- Se contará con 01 ambulancia (con conductor y paramédico) y 01 carpas de primeros auxilios que estarán a cargo de un paramédico desde el inicio del evento hasta su cierre.
- Se podrá vender alimentos aplicando la reglamentación del Ministerio de Salud y los permisos de la SEREMI de Salud.
- No se podrá hacer uso de juegos inflables ni electro-mecánicos. No se hará uso de piscinas o piletas. No habrá actividades de tatuajes, perforaciones, peluquería, manicure ni barbería.
- No podrá excederse el aforo de 3.200 personas como asimismo no se podrá superar las 200 personas de soporte logístico de la productora.
- Para todos los efectos contractuales se entenderá parte integrante del presente contrato y por tanto, obligará expresamente a la arrendataria la guía medioambiental del Parque Padre Hurtado y el procedimiento de prevención de riesgos para productoras y empresas subcontratistas de eventos a realizarse en el Parque Padre Hurtado.

DECIMO PRIMERO: La arrendataria deberá garantizar el libre tránsito de peatones a los concesionarios colindantes al evento y con contrato vigente con la Junta de Alcaldes, debiendo asumir el costo de la inactividad comercial en caso de que así ocurriese por parte de esos concesionarios, pagándoles o compensándoles la inactividad. Esta obligación será comunicada a los concesionarios colindantes para que puedan impetrar esa opción.

Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria se obliga a entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato por **\$6.000.000 pesos** para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato ya sean estas, parciales o totales, accesorias o principales; como asimismo para responder por cualquier daño al bien inmueble como a los bienes muebles, que se produzcan al interior del Parque Padre Hurtado, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo, y por ultimo para garantizar el pago de multas impuestas por cualquier autoridad administrativa. Se





expresamente estipulado que la antedicha garantía podrá ser cobrada con la sola notificación del procedimiento sancionatorio

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 1 de octubre de 2025 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina cuya glosa debe señalar *"para garantizar la responsabilidad por el fiel cumplimiento de las obligaciones con ocasión de la realización del evento Bierfest Santiago 2025 de fecha 4º de octubre de 2025"* con una vigencia de 60 días o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable a favor de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina; o, 3) Un certificado de fianza de fiel cumplimiento de contrato cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina con una vigencia de 60 días cuya glosa debe señalar *"para garantizar fiel cumplimiento de las de todas y cada una de las obligaciones con ocasión de la realización del evento Bierfest Santiago 2025 de fecha 4º de octubre de 2025"*.

Una vez transcurrido el plazo de 60 días la Junta de Alcaldes y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, devolverá cualquiera de ambos instrumentos entregados en garantía con excepción de los procedimientos administrativos de multa, cuya boleta será devuelta solo una vez que la eventual multa sea rechazada. En caso de que la Junta de Alcaldes no sea sancionada se devolverá la garantía al más breve plazo.

Finalmente, la arrendataria deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva ante la Junta de Alcaldes la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato y daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a 3.000 U.F. (tres mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal UF 1.000 por trabajador, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Cláusula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento **"Bierfest SANTIAGO 2025 de fecha 4 de octubre de 2025"**, con una vigencia de 1 año desde su celebración.





Asimismo, esta obligación podrá ser cumplida si la arrendataria acredita ante la Junta de Alcaldes contar con seguros de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros tomados con anterioridad al evento y de un monto igual o superior al ya señalado.

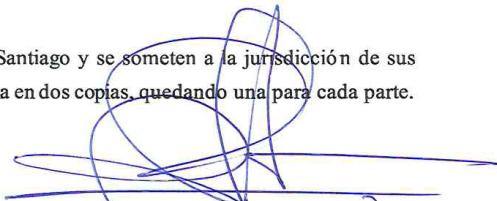
Dichos seguros para ser válidos con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

DÉCIMO TERCERO:

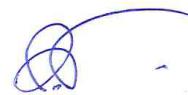
Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firma en dos copias, quedando una para cada parte.


RICARDO PRICE GREZ
RUT: [REDACTED]


ALBERTO WALKER GUZMÁN
C.I.: [REDACTED]


RAFael ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA



E Contrato de arriendo de inmueble Piknic Électronik - 04-10-2025



CONTRATO DE ARRIENDO

INMUEBLE

PIKNIC ELECTRONIK

4 DE OCTUBRE DE 2025

En la Reina, a 12 de septiembre de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la arrendadora y por otra parte, la **Empresa Glovox Producciones SPA**, Rut N°77.818.990-9, representada legalmente por el señor **Kabir Engel Izak**, cédula nacional de identidad N° 8.968.602-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Román Diaz N° 152, comuna de Providencia, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

PRIMERO: El arrendador proporcionará al arrendatario un espacio, a convenir, de aproximadamente 1,6 Hz., dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado (sector laguna), ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice el día **4 de octubre de 2025**, un evento denominado “**Piknic Electronik N° 2**”.

Asimismo, se otorga derecho a uso de agua potable que se pagará de conformidad a lectura de medidor previo al evento y con posterioridad al evento.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente, al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a deducir.





En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de ocho (9) días. La fecha de inicio de la vigencia del presente contrato será el lunes 29 de septiembre de 2025 para el montaje, continuando el día 4 de octubre de 2025 con el evento, expirando para todos los efectos legales el día 7 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, con el desmontaje.

En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice, desarrolle y publicite en el interior y en la reja perimetral del Parque.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

NORMAS RELATIVAS A DESMONTAJE Y OTROS

Empresa Glovox se obliga a las siguientes acciones, declarando que, se contratarán 3 productores de montaje y 2 para desmontaje, los que permanecerán en contacto con los supervisores de la Junta de Alcaldes:



**1-. Desmontaje Eventos**

La entrega del terreno será el día pactado procurando que proveedores de containers o vallas papales retiren los elementos una vez terminados el evento. De igual manera se deberá sacar la barra que se encuentra pegada a la laguna y todo equipo que pudiera verse afectado por el riego.

Se sumará un segundo productor para el desmontaje y de esta forma, controlar la ruta de vehículos sobre el pasto y el cuidado del parque en general.

Con relación a los camiones que transitan en el lugar, estos no deben cruzar por el sector de lado a lado para cargar o descargar, por riesgo de rotura de riegos. En caso de encontrarse el terreno muy blando, por problemas de lluvia, se debe coordinar con el supervisor de áreas verdes la ruta más adecuada para no estresar el terreno.

2-. Limpieza desmontaje y rejas perimetrales

Se tendrá especial cuidado con la limpieza post desmontaje para evitar que alambres, bloques de cemento o amarras plásticas queden en las zonas usadas por el evento.

3-. Protección área pista de baile.

Para el desarrollo del evento se deberá carpeteear con pasto sintético las zonas de mayor tráfico peatonal, en especial frente al escenario. Así también, en caso de encontrarse zonas con el terreno muy blando (post lluvia, por ejemplo) deberá colocar pasto sintético o cualquier otra carpeta, que proteja el pasto previa consulta al encargado de áreas verdes del parque. En ningún caso se podrá usar chip. En el evento de no contar con tales elementos la Junta de Alcaldes la proporcionará en esta oportunidad.

4-. Uso de Mulch

No se puede usar mulch de pino ya que su acidez daña la tierra y el crecimiento del pasto.

5-. Estudios de impacto y externalidades negativas

Se realizarán constantes controles para garantizar que no hay quejas o externalidades:

Se realizarán rondas a la salida del evento para garantizar que no haya autos estacionados por





evento frente a las casas y torres de Bilbao. Se deberá comprobar que no haya público que salga del parque (evento) a hacer ruido en ese sector

Para registro de todo lo anterior se contará con un libro de novedades del evento en autocopiativo, el que podrá ser usado por el prevencionista de riesgos, supervisor de áreas verdes , supervisor de infraestructura y jefe de guardias

TERCERO: En caso de que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado total o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado. Con todo, ambas partes podrán acordar la realización del evento en otra fecha próxima si así se pudiere. En caso contrario y frente a la imposibilidad de realización se hará devolución de hasta un 50% del precio pagado.

En caso de que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado total o parcialmente al arrendatario.

En caso de que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado total o parcialmente en un 100% del valor pactado, excepto la garantía dejada por posibles daños.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación entre ambas partes, a la que serán citados los contratantes donde se deberá entregar un Layout del evento, además en dicha instancia, se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato.

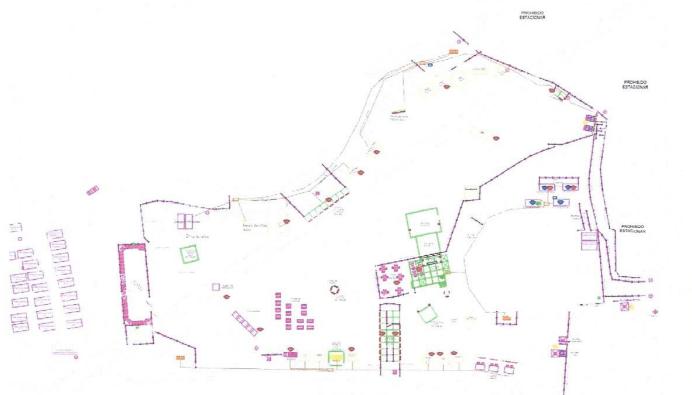
Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será desde las 12:00 horas A.M. hasta las 23:00 horas P.M del día 4 de octubre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria deberá apagar el sonido a las 22:30 horas P.M. del día 4 de octubre de 2025.





En caso de que la precitada obligación no se cumpla se hará efectiva la garantía establecida en la cláusula quinta.

El Layaout, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, es el siguiente:



De la misma manera se obliga el arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad.

Por este acto **GLOVOX PRODUCCIONES SPA** de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a **GLOVOX PRODUCCIONES SPA** se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de **\$12.500.000 pesos** a la fecha del cobro, pudiendo la **JUNTA DE ALCALDES** a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.





La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha arrendado.

QUINTO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo **GLOVOX PRODUCCIONES SPA** asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

El arrendador, Junta de Alcaldes, tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo asumir la productora la responsabilidad patrimonial que de tales hechos derivaren.

De esta forma, la arrendataria se obliga a entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato por **\$6.250.000 pesos** para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato ya sean estas, parciales o totales, accesorias o principales; como asimismo para responder por cualquier daño al bien inmueble como a los bienes muebles, que se produzcan al interior del Parque Padre Hurtado, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo, y por último, para garantizar el pago de multas impuestas por cualquier autoridad administrativa. Se deja expresamente estipulado que la antedicha garantía podrá ser cobrada con la sola notificación del procedimiento sancionatorio

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el dia 24 de septiembre de 2025 lo siguiente: 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina cuya glosa debe señalar "para garantizar la responsabilidad por el fiel cumplimiento de las obligaciones con ocasión de la realización del evento Piknik N°2 de fecha 4º de octubre de 2025" con una vigencia de 60 días o, 2) Un vale vista





tomado nominativo no endosable a favor de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina; o, 3) Un certificado de fianza de fiel cumplimiento de contrato cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina con una vigencia de 60 días cuya glosa debe señalar “para garantizar fiel cumplimiento de las de todas y cada una de las obligaciones con ocasión de la realización del evento Piknik N° 2 de fecha 4º de octubre de 2025”.

Ambos cualquiera de los instrumentos, por un monto de **\$6.250.000 pesos** para caucionar la responsabilidad por eventuales daños o perjuicios a bienes o personas o multas administrativas a raíz de la realización del evento **“Piknic Electronik N° 2”**.

Una vez transcurrido el plazo de 60 días la Junta de Alcaldes y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, devolverá cualquiera de ambos instrumentos entregados en garantía con excepción de los procedimientos administrativos de multa, cuya boleta será devuelta solo una vez que la eventual multa sea rechazada. En caso de que la Junta de Alcaldes no sea sancionada se devolverá la garantía al más breve plazo.

Finalmente, la arrendataria deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva ante la Junta de Alcaldes la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato y daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a 3.000 U.F. (tres mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal UF 1.000 por trabajador, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Cláusula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento **“Piknic Electronik N°2”**, con una vigencia de 1 año desde su celebración.

Asimismo, esta obligación podrá ser cumplida si la arrendataria acredita ante la Junta de Alcaldes contar con seguros de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros tomados con anterioridad al evento y de un monto igual o superior al ya señalado.





Dichos seguros para ser válidos con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

Los instrumentos de garantía señalados anteriormente deberán ser presentados a la Junta de Alcaldes Providencia las Condes La Reina con fecha 24 de septiembre de 2025.

SEXTO: El arrendador tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente debiendo asumir la productora la responsabilidad patrimonial que de tales hechos derivaren.

Para la realización del evento en la fecha programada se deberá respetar los niveles de ruidos ya determinados por la empresa externa contratada por la Junta de Alcaldes que realizó la simulación de ruidos con los datos entregados por la arrendataria

Asimismo, la arrendataria deberá contratar a su costo una ETFA debidamente registrada en la Superintendencia del Medio Ambiente para que fiscalice el cumplimiento de la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, durante el evento, considerando dicho evento como la fuente exclusiva de ruido a medir.

Los datos de contacto de la ETFA serán comunicados a la Junta de Alcaldes a más tardar el día 24 de septiembre de 2025.

En caso que la ETFA constate la vulneración de la normativa de ruidos molestos, la Junta de Alcaldes podrá suspender el evento apagando la electricidad, sin derecho a indemnización, ni resarcimiento, ni compensación alguna a la arrendataria.

La arrendataria deberá implementar un modelo de monitoreo en línea y en tiempo real desde el FOH a 30 metros de distancia de escenario, que permita verificar los niveles de decibeles conforme a los parámetros indicados en el predictivo de sonido previamente elaborado por la Junta de Alcaldes de conformidad a documento "066-01MED2024-219".





Cualquier modificación a los parámetros establecidos en este informe deben ser aprobados previamente por la Junta de Alcaldes a través de otro modelo predictivo, de forma previa al 4 de octubre de 2025, elaborado por una ETFA cuyo gasto será solventado por la arrendataria.

El informe desarrollado deberá remitirse a la contraparte de eventos de la Junta de Alcaldes en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha del evento.

En el evento que el informe no se remita a la Junta de Alcaldes en la fecha establecida o si este diere cuenta del incumplimiento de los niveles de ruido determinados por parte de la arrendataria, la Junta de Alcaldes cobrará la garantía estipulada en la cláusula quinta.

SEPTIMO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como municipalidad de La Reina, Delegación Metropolitana (ex Intendencia), Gobernación de Santiago, Ministerio de Salud, entre otros, previo a la realización del evento.
- B) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- C) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto.
- D) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- E) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- F) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- G) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- H) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- I) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.



F Informe Post Bierfest Santiago 2025 - cobro de multa



INFORME POST BIERFEST SANTIAGO 2025

Nombre del evento: BIERFEST SANTIAGO 2025

Fecha del Evento: 10 de mayo 2025

Lugar: Parque Padre Hurtado

Organiza: Empresa Comercial Bierfest S.P.A.

Administración del Parque: Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina

Informe redactado por: Francisca Cornejo Macaya – Encargada de Comunicaciones y eventos Parque Padre Hurtado

Informa revisado por: Rafael Ortiz – Gerente General Junta de Alcaldes

1. Cumplimiento de Condiciones del Contrato

Se verificó que la Empresa Comercial Bierfest S.P.A. cumplió con la mayoría de las obligaciones establecidas en el contrato de comodato, entre ellas:

- Uso exclusivo del anfiteatro y áreas autorizadas, aunque algunos de sus implementos como uno de los generadores fue retirado con más de una semana de desfase, al igual que el dispensador de Unisan, que permaneció en el perímetro fuera de la fecha de entrega del espacio.
- Coordinación con la administración del parque para la logística del evento.
- Implementación de medidas de seguridad, incluyendo guardias perimetrales y coordinación con Carabineros y seguridad municipal.
- Disposición de baños, puntos de agua y ambulancias conforme a la normativa vigente.
- Instalación de señaléticas informativas y accesos controlados según lo establecido en el contrato.
- Coordinación con las autoridades pertinentes para la gestión de permisos y medidas de contingencia.
- Ejecución de acciones de limpieza durante y después del evento.
- Restitución del inmueble en condiciones adecuadas, libre de escombros y basura.



2. Incumplimientos

El único incumplimiento detectado fue en relación con los parámetros de sonido permitidos:

- **Exceso de decibeles:** Durante el evento, las mediciones realizadas por una entidad competente, evidenciaron que los niveles de ruido superaron lo establecido en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Según el informe “**IR-RV014-24-I3-05-25- V01**” emitido por la empresa SERPRAM - Servicios y Proyectos Ambientales S.A y enviado por correo electrónico desde la cuenta [REDACTED] concluyeron que:

“Durante el monitoreo realizado, los valores obtenidos en todos los receptores evaluados exceden el nivel máximo permisible en horario nocturno, incumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 38/11 de MMA. En horario diurno, no se superan los niveles máximos y se cumple con la normativa en ambos receptores”.

- **Compromiso no cumplido:** A pesar del compromiso de mantener un profesional acreditado para la medición y ajuste del sonido, los niveles superaron lo permitido en **horarios clave del evento**.
- **Falta de mitigación:** No se ejecutaron las medidas de corrección indicadas en el contrato, tales como un monitoreo continuo.
Además, se acredita el incumplimiento del modelo predictivo establecido como parámetro base para el desarrollo del evento.

3. Conclusiones

- **Cobro de la Garantía:** La Junta de Alcaldes de Providencia Las Condes y La Reina, por incumplimiento de la normativa de sonido, deberá efectuar el cobro del documento asociado a la garantía que “caucionara la responsabilidad por eventuales daños, multas o perjuicios a bienes o personas a raíz de la realización del evento” y acorde a lo estipulado en la letra M del artículo **SEPTIMO** que menciona “... se obliga al arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad... asimismo, el arrendatario se obliga no exceder los 55dB de sonido en día y 45 dB de Ruido en



noche, de conformidad al decreto supremo N°38/2011 y a la ordenanza local de la Municipalidad de La Reina... ”

- **Permisos sucesivos:**

Dado el incumplimiento en materia de decibeles, este aspecto imposibilitará la aprobación del evento para octubre del 2025 en el Parque Padre Hurtado, y en lo sucesivo.

Rafael Ortiz Correa

Gerente General

Junta de Alcaldes Providencia Las Condes

La Reina

Francisca Cornejo Macaya

E. de Comunicaciones y eventos

Junta de Alcaldes Providencia Las Condes

La Reina

Rafael Ortiz

De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 5 de junio de 2025 10:00
Para: [REDACTED]
Datos adjuntos: Informe etfa Bierfest Mayo 2025
ETFA Bierfest DS38 Mayo 2025.pdf

Estimado Rafael, comparto el informe etfa correspondiente a Mayo 2025.
Los detalles los podemos revisar en la reunión de hoy.
Saludos cordiales.

Ricardo Price Grez.
[REDACTED]

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail and all attachments may contain material that is confidential and/or privileged, and is intended only for the use of the person(s) named above. Any review, reliance, distribution or copying of this e-mail by others without express permission is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please notify the sender by e-mail reply and destroy all copies of the original message.

G Carta informativa sobre cobro de multa dado a superación normativa a “Corporación de Desarrollo y Turismo de la Región Metropolitana” por “Vendimia Valle del Maipo 2025”



La Reina 10 de junio de 2025

Sr. Jaime Pilowsky Greene
Representante legal
Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana
Calle Bandera N°84 piso 8, comuna de Santiago
Presente

Junto con saludarle, vengo en comunicar a Ud. que, en virtud de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 24 de enero de 2025 cuyo objeto era la realización de la Tercera Versión de la Vendimia del Valle del Maipo 2025 que señala que: "*en caso que la ETFA constate la vulneración de la normativa de ruidos molestos, la Junta de Alcaldes podrá suspender el evento apagando la electricidad, sin derecho a indemnización, ni resarcimiento, ni compensación alguna a la arrendataria, como, así mismo, podrá hacer efectiva la garantía pactada al tratarse de un incumplimiento contractual*", la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes La Reina ha procedido a cobrar la garantía pactada por \$12,000,000 pesos.

- Lo anterior, por cuanto durante las tres jornadas del evento, las mediciones realizadas por la autoridad delegada evidenciaron que los niveles de ruido superaron lo establecido en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, según el informe entregado por la empresa Vibroacústica Inspecciones Ambientales, concluyendo que:

"Vibrocáustica Inspección Ambiental Limitada, código ETFA N°066-01, realizó mediciones de emisión de ruido en cuatro (4) puntos aledaños al Parque Padre Hurtado, los días 25, 26 y 27 de abril de 2025, durante el evento Vendimia Valle Del Maipo 2025, realizado por la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, con el objetivo de evaluar el cumplimiento del Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente en horarios diurnos y nocturnos durante la realización de los shows amplificados para el evento. Los resultados de la medición efectuadas muestran que: Viernes 26 de abril de 2025: Los niveles de presión sonora corregidos medidas durante el periodo diurno No superan máximos establecidos en el instrumento legal (D.S N°38/11 del MMA) en todos los puntos de medición. Sin embargo, la medición efectuada para el periodo nocturno Superan los máximos establecidos en el D.S N°38/11 del MMA. Sábado 27 de abril de 2025: Los niveles de presión sonora corregidos medidas durante el periodo diurno y nocturno Superan los máximos establecidos en el instrumento legal (D.S N°38/11 del MMA) en todos los puntos de medición. Sin embargo, la medición efectuada para el periodo nocturno Superan los máximos establecidos en el D.S N°38/11 del MMA. Domingo 28 de abril de 2025: Los niveles de presión sonora corregidos medidas durante el periodo diurno y nocturno Superan los máximos establecidos en el instrumento legal (D.S N°38/11 del MMA) en todos los puntos de medición. Sin embargo, la medición efectuada para el periodo nocturno Superan los máximos establecidos en el D.S N°38/11 del MMA."





máximos establecidos por el D.S N°38/11 del MMA. Domingo 28 de abril de 2025: Los niveles de presión sonora corregidos medidas durante el periodo diurno y nocturno Superan los máximos establecidos por el D.S N°38/11 del MMA"

A mayor abundamiento y a pesar del compromiso de mantener un profesional acreditado para la medición y ajuste del sonido, los niveles igual superaron lo permitido en horarios claves del evento, y tampoco se ejecutaron las medidas de corrección indicadas en el contrato, tales como ajustes en los parámetros de ruido a través del monitoreo continuo.

En virtud de estos incumplimientos contractuales, se ha procedido a cobrar la garantía pactada, lo que además será informado al directorio de la Junta de Alcaldes para evaluar la conveniencia de un futuro arriendo en dependencias del Parque Padre Hurtado.

Sin otro particular, saluda atte.



Rafael Ortiz Correa
Gerente

Junta de Alcaldes



PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA
JUNTA DE ALCALDES
GERENTE
ADMINISTRADOR



PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA
JUNTA DE ALCALDES
ABOGADO

11-06-25



H Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado



Guía Medioambiental Parque Padre Hurtado

Parque Padre Hurtado cuenta con una superficie de 50 hectáreas y tiene el compromiso de brindar un lugar seguro y de excelencia para el esparcimiento y recreación de la comunidad, así como también para la realización de actividades deportivas, sociales y educacionales. Este parque busca posicionarse como un polo de recreación y turismo accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana.

La presente guía está dirigida a organizadores de eventos, ya sean, personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro e instituciones estatales, que habitual u ocasionalmente organicen eventos o actividades, en recintos habilitados del Parque Padre Hurtado.

El objetivo de este documento es establecer lineamientos y directrices e implementar buenas prácticas medioambientales que contribuyan a mitigar el impacto que los eventos o actividades puedan ocasionar en el lugar o en sus alrededores más próximos, aminorando sus efectos nocivos y facilitando un desarrollo más sustentable en la realización de eventos o actividades al interior del Parque Padre Hurtado.

Es requisito indispensable para la realización de cualquier evento o actividad, que el solicitante complete el formulario de la Guía Medioambiental. Este documento pretende dar a conocer las medidas que el solicitante tomará para minimizar en lo más posible el impacto ambiental que podría ocasionar su evento.

Para efectos de esta Guía Medioambiental, se considerará como:

- **Evento:** Todo acontecimiento previamente organizado que reúne a un determinado número de personas en tiempo y lugar preestablecidos, que desarrollarán y compartirán una serie de actividades afines a un mismo objetivo para estímulo del comercio, la industria, el intercambio social y la cultura general.
- **Actividad:** Operación que buscan reunir a una cantidad determinada de personas en torno al desarrollo de técnicas que buscan transmitir un mensaje, conocimiento o experiencia.
- **Sampling:** Estrategia que consiste en ofrecer muestras gratuitas de algún producto o servicio a potenciales clientes.
- **Activación:** Eventos, experiencias e interacciones que forjan conexiones emocionales duraderas entre una marca y su público objetivo.



Esta Guía Medioambiental está compuesta por 5 ejes:

1. Gestión de residuos.
2. Protección de la flora y fauna.
3. Gestión hídrica responsable.
4. Uso eficiente de energía eléctrica.
5. Gestión de Ruidos
6. Adecuada gestión vial.

1. Gestión de Residuos:

Obligaciones mínimas en gestión de residuos para la autorización de un evento o actividad.

- El organizador deberá gestionar los residuos generados en el evento o actividad segregando en: orgánico, aluminio, papel, vidrios, plástico, cartón y otros.
- El retiro del Parque, en tiempo y forma, de todos los residuos del evento o actividad, serán de cargo y responsabilidad del organizador. La gestión de los residuos deberá realizarse en un lugar autorizado y certificado. En el formulario de esta Guía Medioambiental se deberá indicar el destino de los residuos (garantía de trazabilidad) debiendo señalar el manejo y tratamiento que se les dará a estos. El organizador deberá entregar el certificado que acredite e indique el retiro y el punto autorizado de acopio donde se depositaron los residuos para su respectivo manejo.
- En el formulario, el organizador deberá describir los tipos y cantidad de contenedores para residuos que utilizarán en el evento. No podrán contabilizar los contenedores ubicados en el parque para la gestión de los residuos.
- El organizador deberá especificar los lugares donde se instalarán los contenedores. Estos deberán estar ubicados como islas de reciclaje con todos los contenedores, evitando la dispersión.
- Se deberá señalar la forma y periodicidad de la recolección, y la forma de transporte de los residuos generados en el evento o actividad. El organizador siempre deberá prevenir la generación de residuos, fomentar su reutilización, reciclaje y valorización.
- Se podrán autorizar “zonas de fumadores” en eventos o actividades que no sean de carácter deportivo o para público infantil. Para esto se deberá solicitar fundadamente en el formulario y se deberá indicar la extensión de la zona que se destinará para fumadores, la cantidad de ceniceros, la cantidad de extintores y la forma de recolectar las colillas post evento.
- Se deberá sensibilizar antes, durante y con posterioridad al evento o actividad a los participantes a fin de cooperar con la separación de los residuos. En el formulario se deberán señalar los medios de difusión que se utilizarán.



- En el caso de no dar cumplimiento a lo puntos señalados anteriormente, se procederá a realizar el cobro de la boleta de garantía, en los casos que atendida la naturaleza del evento o actividad se haya exigido.

Sugerencias de buenas prácticas en gestión de residuos.

Con la finalidad de mejorar la gestión de residuos durante el evento y/o activación, el o los organizadores, podrán adicionalmente implementar, no siendo de carácter obligatorio ni excluyente para obtener la autorización de un evento o actividad, las siguientes sugerencias de buenas prácticas, las que deberán indicarse en el formulario respectivo:

- Optar por productos eco diseñados de acuerdo con lo establecido en la Norma Chilena INN N°14.006, si se encuentran disponibles en el mercado.
- Usar productos publicitario de material reciclado o fabricados a partir de materiales biodegradables.
- Preferir aquellos productos certificados en manejo forestal sustentable (PEFC, FSC o equivalente) y/o productos con al menos un 70 % de material reciclado (pre o post consumo).
- Utilizar vajilla de larga duración que puedan devolverse a la organización al final del evento y/o activación, o llevarse a casa como recuerdo.
- Comprar alimentos, así como materiales y recursos, con el mínimo envase, por ejemplo: comida a granel y no envasada individualmente, bebidas de grifo o en envases de 2 y 5 litros, materiales embalados en cajas de cartón, etc.
- Preferir productos y/o proveedores de servicios que contemplen el uso de artículos reusables, reciclables o biodegradables/compostables. En este caso, se recomienda tener visibles las certificaciones reconocidas internacionalmente o disponibles para quien lo requiera.
- Utilización de fuentes de ósmosis inversa o con filtros (dispensadores) para evitar el consumo masivo de agua embotellada.
- Priorizar los envases reusables para productos líquidos o gaseosas.
- Preferir productos de temporada, alimentos saludables y/o de producción local.

Respecto al ingreso de vehículos motorizados.

Se deberá considerar la normativa interna que regule la movilidad al interior del Parque Padre Hurtado y en base a ello, dar la autorización y los lineamientos según el evento o actividad, para asistentes que concurren en sus vehículos particulares y otros que ingresarán para realizar el montaje y desmontaje del evento y/o actividad, considerando dentro del montaje y desmontaje, los vehículos de producción y proveedores.



2. PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA

Se establecerá una visita técnica en terreno, previo a la autorización del evento y/o activación, al lugar requerido por el solicitante para establecer la factibilidad técnica del evento o actividad.

Obligaciones para la protección de la flora y fauna

- Proteger los fustes (troncos) de los árboles emplazados en el lugar en donde se realicen eventos y/o activaciones con materiales adecuados para ello (vallas de metal, fardos de paja, etc.)
- Se debe cuidar y evitar cualquier daño posible a todo sistema de riego existente en el sector
- Cualquier daño a la vegetación o sistema de riego existente en el lugar del evento o activación deberá ser repuesto o reparado por la organización del evento.
- La eventual instalación de baños químicos debe ser siempre sobre caminos de maicillo o en zonas pavimentadas.
- No se autoriza el ingreso de vehículos a los jardines del Parque.
- Previo y post al evento y/o activación, la gerencia del parque, realizará una evaluación del lugar para fiscalizar que efectivamente se cumplieron las medidas de cuidado y protección a la flora y fauna del Parque.
- Está Prohibido cortar ramas, árboles, sacar arbustos o plantas del Parque.
- Está Prohibido pintar, decorar árboles, arbustos, plantas del lugar. En casos especiales, y previa autorización, se podrá autorizar decoraciones provisorias siempre y cuando no se dañen las especies.
- Se deberá instalar señalizaciones claras y carteles de atención en lugares estratégicos del parque donde se encuentre flora y fauna que debe ser protegida, donde no esté permitido el acceso a público, o se deba tener un cuidado especial, las que le serán indicadas al momento de autorizar el evento.
- Los eventos de ciclismo y running solo se podrán ejecutar en aquellas zonas, rutas o senderos expresamente autorizados para ello.

3. GESTIÓN HÍDRICA RESPONSABLE

En el Parque Padre Hurtado, es fundamental cuidar el agua como un recurso natural prioritario. Para lograr el consumo eficiente de agua en la producción de eventos o actividades en que se va a utilizar este recurso, se deberá desarrollar una estrategia enfocada en el uso y consumo responsable del agua, aplicación de medidas que permitan su reutilización y su optimización. La organización del evento o actividad deberá evaluar aplicar medidas que busquen proteger y optimizar el uso del agua, evitar su contaminación, así como también adoptar medidas para la reutilización.

Al momento de solicitar autorización se deberá llenar el formulario indicando todos los tipos de agua a utilizar según su uso o destino, clasificándola en dos grandes grupos: i) agua para consumo: La que incluye las aguas destinadas a consumo de los asistentes y aquellas que se utilicen en los



servicios higiénicos, y, ii) aguas vertidas: comprendiendo estas a aquellas que sean utilizadas con fines recreacionales, así como también aquellas que se utilizan para la mantención o limpieza.

Obligaciones en la gestión hídrica.

- Se prohíbe mantener en forma constante corriendo llaves de agua y/o grifos del Servicio y/o TK de regadío y/o tomas de aspersores.
- Se prohíben eventos y/o actividades en que el agua sea vertida para fines exclusivamente recreacionales. Una vez terminado un evento y/o actividad que involucre utilización de agua, previa coordinación con la gerencia del parque, esta agua, servirá como regadío en un área verde del mismo parque.
- Para eventos o actividades donde se requieran la implementación de baños químicos, se debe priorizar baños ecológicos; además, se deben especificar cantidad de estos baños, los lugares donde estarán ubicados y especificar, por medio de un documento, el destino y tratamiento de los residuos.
- El organizador deberá sensibilizar a sus asistentes frente al consumo responsable de agua por medio de instrumentos de comunicación, como herramienta de educación ambiental. Para estos efectos llenará el formulario indicando la forma en que implementará esta medida. Se prohíbe el uso de limpiadores a base de cloro, ácidos inorgánicos, ambientadores químicos y aerosoles que dañen la capa de ozono.

4. USO EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El Parque Padre Hurtado, privilegiará los eventos y/o activaciones, que se realicen durante el horario diurno de funcionamiento del parque. Excepcionalmente, se autorizarán eventos nocturnos lo que se deberá expresar al completar el formulario de solicitud.

Obligaciones en la gestión de la energía eléctrica.

- Para el caso de autorizarse la realización de eventos o actividades que requieran de energía eléctrica, estos deberán contar con generadores eléctricos propios y aptos para satisfacer la totalidad de su consumo eléctrico y utilizando equipos que generen menor ruido, los que deberán cumplir con la normativa de emisiones.
- Previo a autorizar el evento o actividad, el solicitante deberá indicar las necesidades energéticas de este, el tipo de combustible que se utilizará para la generación de energía y registrar la cantidad de equipos para iluminación del evento, privilegiando iluminación de bajo consumo eléctrico.



5. GESTIÓN DE RUIDOS

Para el correcto desarrollo de eventos y actividades en el Parque Padre Hurtado se deben utilizar elementos de refuerzo sonoro para una difusión acústica equitativa en el perímetro de la actividad.

Esto trae consigo distintas implicaciones técnicas, sanitarias y medioambientales, las cuales están normadas por organismos del gobierno a través de distintas leyes y decretos de ley.

A continuación, se especifican los casos donde estas normas rigen y recomendaciones para los organizadores que quieran desarrollar su actividad en el Parque Padre Hurtado.

Obligaciones para la gestión de ruidos.

Para el caso puntual de eventos y/o activaciones con sistema de refuerzo sonoro, se deberá describir:

- Potencia eléctrica del sistema de refuerzo sonoro a emplear.
- Horarios en que se utilizará refuerzo sonoro.
- Ubicación y orientación del sistema de refuerzo sonoro.
- Ubicación y extensión del área de audiencia que se desea cubrir con el sistema de amplificación, además del número de asistentes.
- Una descripción de las medidas de control y gestión de ruido que se adoptarán para reducir o mitigar el impacto que pueda generar el evento y/o activación, ya sea en los sitios sensibles externos al recinto, como en los trabajadores que se ubiquen en su interior. Para tal efecto se deberá señalar:
 - Fuente y actividad que se desea controlar con la medida.
 - Nombre o identificación de la medida adoptada.
 - Descripción de la medida a emplear, señalando las propiedades o características que debe cumplir para reducir o mitigar el potencial impacto.
 - Estas medidas deberán garantizar que las dosis de ruido nos sean molestas para la comunidad colindante.

Indicaciones Generales

- Al momento de efectuar una solicitud, se debe hacer una descripción general de las actividades y fuentes generadoras de ruido que se considerarán, tales como: sistema de refuerzo sonoro, grupos electrógenos, entre otros, especificando en cada caso, su ubicación, horario y tiempo durante el cual se encontrarán operativos.



- Identificar, dentro de la zona de impacto de 200 mts. a la redonda, sitios sensibles al ruido (viviendas, establecimientos de salud pública o privada, casas de acogida para adultos mayores, establecimientos educacionales, jardines infantiles, entre otros) para establecer medidas orientadas al control de ruido y difusión de información en esos puntos relevantes.
- Toda Prueba de sonido, corrección, alineamiento y calibración del sistema de refuerzo sonoro, junto al soundcheck se pueden realizar de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y sábados, domingos y festivos de 11:00 a 17:00 hrs.
- Se recomienda el posicionamiento del escenario mirando hacia el interior del Parque, dando la espalda al exterior, esto para disminuir la difusión de ruido hacia establecimientos y moradas al exterior.
- Para FOH, se recomienda el uso de equipamiento direccional, (Line arrays, sub bajos, etc.)
- El NPSeq adentro del perímetro de ejecución del recinto no debe superar los 90 db (A) en ningún lugar del FOH o en backstage. El nivel antes mencionado se ajusta a las recomendaciones de la OMS.
- Para eventos sobre las 3.000 personas, staff incluido, deberán cumplir con todo lo indicado en la Circular 28, Procedimiento para la realización de eventos masivos del Ministerio del Interior y la Intendencia.
- La Junta de Alcaldes podrá solicitar a los eventos en que considere relevantes una simulación de propagación sonora mediante software predictivo en los que se podrán establecer los NPS que el evento deberá considerar en su desarrollo, incluso teniendo que utilizar un compresor limitador de sonido en aquellos casos que la Junta de Alcaldes lo determine.
- Los límites de sonido el barrio circundante del parque no podrá sobrepasar los 55dB día y 45dB noche, después de las 21:00 hrs. Se considera, a modo de proyectar el sonido, la siguiente área de influencia:



7

**Aplicación de normas:**

Para este caso, se deben identificar los puntos neurálgicos cercanos a la actividad, si son puntos laborales o públicos.

- **Para lugares de actividad laboral:** Se debe aplicar el decreto supremo 594 del M.S. "Metodología para la aplicación integral de la exposición de ruido a los puestos de trabajo", detallando en un informe los antecedentes posibles necesarios en el DS., el nivel db de ruido de ambiente, la variación de db durante una hora iniciada la actividad y la dosis de ruido equivalente al valor de las horas programadas para la ejecución del evento.
- **Para lugares públicos:** Se debe aplicar el decreto supremo 38/11 del MMA "Norma de emisión de ruido por fuentes que se indican", detallando en un informe, los antecedentes posibles necesarios, y el reporte técnico de DS. 38.

Si lo anteriormente expuesto se incumple, por parte de la productora o el solicitante, es una causal de multas por parte de la autoridad fiscalizadora (inspectores Municipales o Carabineros de Chile) o en su defecto, por el Parque Padre Hurtado que puede reservarse de proceder al cobro de la boleta de garantía.

Para considerar

- El común de los casos descritos es el refuerzo sonoro para eventos de mayor magnitud. En casos donde se ocupe menos capacidad técnica (Un par de parlantes máximo, parlantes en distintas estaciones, etc.) no se consideran los antecedentes descritos.
- Cada evento coexiste con otras actividades, tanto públicas como privadas, recreacionales y laborales, por lo anterior el Parque Padre Hurtado, debe velar por el cumplimiento de las normas y/o estándares dentro del parque y sus alrededores y de esta forma, podrá promover todas las actividades y mantener una convivencia saludable, con los usuarios y vecinos.
- Independiente que el parque se encuentre emplazado en la comuna de La Reina, se contemplará la influencia del evento en todo su perímetro.

Recomendaciones de monitoreo de niveles de ruido.

- **Para eventos de alta convocatoria:** que utilicen sistemas de refuerzo sonoro, identificar dentro de la zona de impacto el área de influencia anteriormente señalado.
- **Pruebas de sonidos extensas:** En el caso de realización de festivales musicales con participación de distintos artistas, se recomienda coordinar y comunicar a la comunidad aledaña la extensión de las pruebas de sonido.
- **Realizar mediciones de niveles de presión sonora:** en las zonas de trabajo, como, por ejemplo, casetas de control de audio y escenarios, áreas de audiencia y en los sitios sensibles externos al evento de mayor exposición al ruido. La Junta de Alcaldes podrá solicitar a la producción del



evento la contratación de una ETFA que tome mediciones en los puntos que la Junta de Alcaldes determine durante su desarrollo.

- **Información a la comunidad:** Se debe informar a la comunidad, especialmente a los receptores sensibles en la zona de impacto, sobre el evento a realizar, a lo menos con una semana de antelación, con la siguiente información:
 - Nombre de la empresa organizadora.
 - Descripción de las actividades del evento. En el caso de eventos musicales, señalar: nombre del evento; artista y/o grupos o espectáculo a desarrollarse. Datos de contacto en caso de reclamos (teléfono, correo electrónico).
 - Días y horarios (inicio y fin) de prueba de sonido.
 - Días y horarios (inicio y fin) del evento.
 - Si durante las pruebas de sonido o la realización al evento y/o activación surge algún problema o imprevisto referido a la gestión de los niveles de ruido, Parque Padre Hurtado solicitará a la organización se tomen las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar la situación en forma inmediata.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones especificadas en este Guía Medioambiental, faculta al Parque Padre Hurtado a hacer cobro de la boleta de garantía por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

6. ADECUADA GESTION VIAL

Se reconoce la externalidad que algunos tipos de eventos en términos de conflicto vial en las inmediaciones del parque. Ya sea por congestión que estos provocan en las vías inmediatas producto del ingreso de proveedores o asistentes del evento como por el uso de pasajes vecinos como estacionamientos por parte de los visitantes.

Deberá describir:

- Estimar el Número de vehículos que vendrán al evento.
- Si tiene considerado buses de acercamiento para el día del evento u otro tipo de gestión como transporte privado, aplicaciones de traslados, etc
- Si van a haber medidas para potenciar el uso de la locomoción Colectiva Pública.
- Si va a requerir estacionamientos extra del interior del parque, el Centro comercial Portal La Reina o la USS (Universidad San Sebastián).
- Si se va a requerir el cierre de pasajes de vecinos para evitar que los visitantes los utilicen como estacionamientos.
- La Junta de Alcaldes podrá solicitar a la productora del evento el cierre de pasajes en estricta coordinación con la municipalidad de las Condes y/o La Reina. De igual manera podrá solicitar personal para guiar a los visitantes del evento a estacionamientos y accesos considerados.



Formulario Medioambiental

Formulario Medioambiental	
I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
1. Nombre y Apellidos:	
2. Correo electrónico:	
3. Teléfono de contacto:	
4. Institución:	
5. Rut de la institución:	
6. Representante legal	
7. Dirección comercial	
II. IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD	
8. Nombre del evento o actividad:	
9. Objetivos específicos del evento o actividad	
10. Número estimado de asistentes	
11. Locación específica del parque donde desea realizar el evento o actividad:	
12. Fecha (s) y horario de inicio y término (sin incluir montaje y desmontaje)	
13. Cantidad de días y especificaciones técnicas. (Incluir: fechas, horarios del montaje y desmontaje)	
14. ¿Su evento o actividad requiere ingreso de vehículos motorizados para asistentes, organización o proveedores?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
III. EJES PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN EVENTO O ACTIVIDAD	
a. Gestión de residuos	
b. Protección de flora y fauna	
c. Gestión hídrica responsable	
d. Uso eficiente de energía eléctrica	
e. Gestión de ruidos	
f. Gestión Vial	
15. ¿Su actividad genera residuos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Diríjase a la pregunta 25)
a. Gestión de residuos	
16. Tipo de residuos plásticos que generará su evento o actividad.	<input type="checkbox"/> PET (Polietileno tereftalato) Ej.: botellas desechables, envases de comida <input type="checkbox"/> PEAD (Polietileno de alta densidad) o HDPE Ej.: , bolsas plásticas, envases de detergente. <input type="checkbox"/> PVC (Cloruro de polivinilo) Ej.: artículos de servicio desechables. <input type="checkbox"/> PEBD (Polietileno de baja densidad) o LDPE Ej.: bolsas plásticas. <input type="checkbox"/> PP (Polipropileno) Ej.: tapas de botellas, recipientes para yogur, bombillas, <input type="checkbox"/> PS (Poliestireno) Ej.: bolsas de cereal, embalaje. <input type="checkbox"/> Otro: _____
17. Tipos de residuos: papel, cartón, diarios y revistas que generará su evento.	<input type="checkbox"/> Papel blanco (con o sin tinta negra, de cuadernos, folletos, fotocopias). <input type="checkbox"/> PE (Ej: papel de embalaje). <input type="checkbox"/> Cartón (Ej.: cajas de embalaje, cilindro de rollo de papel) <input type="checkbox"/> Revistas y folletos <input type="checkbox"/> Otro: _____



18. Clasificación de residuos que deberán contar con un contenedor único por cada tipo de residuos.	<input type="checkbox"/> Metales (latas) <input type="checkbox"/> Residuos eléctricos <input type="checkbox"/> Orgánico <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Tetra (Ej. Cajas de leche) <input type="checkbox"/> Residuos peligrosos <input type="checkbox"/> Otro: _____
19. Indique tipo de contenedores por colores que utilizará, su capacidad (litros), volumen esperado de residuos para el evento o actividad.	DESARROLLAR
20. Ubicación de contenedores. Estos deberán instalarse como islas de reciclaje, evitando la dispersión. Adjuntar layout	ADJUNTAR
21. Describa cómo gestionará los residuos	DESARROLLAR
22. Adjunte el contrato con la empresa recicladora	ADJUNTAR
23. Señale los medios de difusión que utilizará para sensibilizar a los participantes a fin de cooperar con la separación de los residuos.(No se puede utilizar folletería para la difusión de estas prácticas)	DESARROLLAR
24. El organizador deberá entregar el certificado que acredite el tratamiento que se le dio a los residuos.	<input type="checkbox"/> Acepto <input type="checkbox"/> No acepto
25. ¿Su evento o actividad requiere de una solicitud especial para autorizar "zonas de fumadores"?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 28)
26. Indique la extensión y cantidad de zonas que se destinarán para fumadores (m ²), elementos estructurales que utilizará para diferenciar la zona, la cantidad de ceniceros y extintores.	DESARROLLAR
27. Indique de qué manera realizará la recolección de colillas, el plan de seguridad y limpieza de las "zonas de fumadores" y cuál será el destino de las colillas recolectadas.	DESARROLLAR
28. ¿Requiere autorización especial para ingreso de vehículos al interior del recinto?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 30)
29. Indicar horario de ingreso, motivo y cantidad de vehículos.	DESARROLLAR
b. Protección de la flora y fauna	
30. ¿Para la realización de su evento o actividad es necesario la utilización de áreas verdes y jardines?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 33)
31. ¿El evento o actividad tendrá la instalación de infraestructura pesada en los jardines del Parque? (Ej.: Escenario)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Describa: _____



32. ¿La actividad tendrá instalación de toldos, stands, anfiteatros móviles u otras estructuras livianas en los jardines del parque?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Describa: _____
33. En el lugar del evento o actividad ¿Existen árboles expuestos que requieran protección de los fustes (troncos)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 35)
34. ¿Qué material usará para la protección de los fustes?	DESARROLLAR
35. ¿De qué manera gestionará la limpieza y retiro de la basura del lugar una vez finalizado el evento?	DESARROLLAR
36. ¿Su actividad requerirá la instalación de baños químicos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 40) <input type="checkbox"/> Adoquines <input type="checkbox"/> Maicillo <input type="checkbox"/> Maicillo <input type="checkbox"/> Otro: _____
37. ¿En qué tipo de superficie estarán los baños químicos?	
38. Especificar la cantidad de baños, lugar donde estarán ubicados, plan de aseo, fechas y horarios de montaje y desmontaje.	DESARROLLAR
39. Adjunte el contrato con la empresa de tratamiento de residuos	ADJUNTAR
c. Gestión hídrica responsable	
40. ¿El evento o actividad utilizará algún tipo de agua?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 43) <input type="checkbox"/> Agua de red <input type="checkbox"/> Agua lluvia <input type="checkbox"/> Servicios higiénicos <input type="checkbox"/> Agua embotellada (individual o dispensador) <input type="checkbox"/> Aljibe <input type="checkbox"/> Vertida <input type="checkbox"/> Otro: _____
41. Tipo de Agua	
42. Indique la finalidad del agua que utilizará	DESARROLLAR
d. Uso eficiente de energía eléctrica	
El Parque Padre Hurtado privilegiará los eventos o actividades que se realicen durante el horario diurno de funcionamiento del parque. Excepcionalmente, se autorizarán eventos nocturnos lo que se deberá expresar en el presente formulario. Cualquier evento deberá contar con equipo(s) de generación de energía autónomo para el evento o de respaldo.	
43. ¿Utilizará generador(es) en su evento o actividad?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (Diríjase a la pregunta 47)
44. Describa las necesidades energéticas que tendrá su evento o actividad	DESARROLLAR
45. Indique el tipo de generador (es) que utilizará	DESARROLLAR
46. Señale si su evento será diurno o nocturno (o ambos) e indique el tipo de combustible que se utilizará para la generación de energía y la cantidad de equipos contemplados para el evento	DESARROLLAR



e. Gestión de ruidos	
El solicitante debe hacer una eficiente gestión de los ruidos. Es fundamental que los organizadores de los eventos o actividades tomen los resguardos necesarios para evitar el impacto acústico en la comunidad aledaña.	
48. ¿Su evento y/o activación contempla sistemas de refuerzo sonoro?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
49. Describa las actividades y fuentes generadoras de ruido que tendrá en su evento (sistema de refuerzo sonoro, grupos electrógenos, etc.) Especifique en cada caso, potencia eléctrica, su ubicación, horario de funcionamiento y medidas de control, monitoreo y gestión del ruido que se adoptará.	DESARROLLAR
f. Gestión Vial	
El solicitante debe hacer una eficiente gestión vial. Es fundamental que los organizadores de los eventos o actividades tomen los resguardos necesarios para evitar el impacto en las vías y pasajes en la comunidad aledaña.	
50.- ¿Cuantos vehículos particulares cree que van a venir al evento, ¿Su evento y/o activación contempla una estrategia de refuerzo que tienda a mitigar el impacto vial?	DESARROLLAR
51.- ¿Su evento dispondrá y comunicará de los estacionamientos disponibles al interior del parque, La USS o el Portal La Reina?	
<u>He leído y estoy de acuerdo con lo establecido en la Guía Medioambiental del Parque Padre Hurtado. Cualquier situación en la que se descubra el incumplimiento de lo señalado en el presente formulario, será motivo suficiente para hacer el cobro de la boleta de garantía.</u>	